



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

obtener en dicho periodo las empresas del "GRUPO POZUELO" un beneficio de, al menos, 2.627.785,14 €.

En particular, a lo largo de todo el periodo y utilizándose el mismo sistema arbitrario de adjudicación, las empresas del "GRUPO POZUELO" recibieron a través de la Consejería de Cultura, Deportes y Turismo o de entidades dependientes de ella adjudicaciones de contratos públicos por importe de 719.345,85 € correspondientes a 171 facturas, bien directamente bien mediante sociedades instrumentales. De dicha cantidad 261.643 € se facturaron durante el periodo específico en el que **Alberto López Viejo** fue Consejero de Deportes, desde el 20.6.2007.

Para todo ello **Francisco Correa**, una vez más, puso a disposición de **Alberto López Viejo** todo el entramado societario por él presidido y su personal, ya concedor del acuerdo. La existencia de varias empresas como integrantes del "GRUPO POZUELO" en vez de una sola sociedad mercantil posibilitó, también en esta ocasión, su presentación a concursos públicos como entidades independientes (así como la de emitirse facturas entre sí reduciendo a conveniencia la Base Imponible de los distintos tributos) tanto en una primera etapa —finales de 2004 a finales 2005— mediante la división artificial de los servicios para conseguir su tramitación como contratos menores, como en una segunda, cuando se procedió a la formal tramitación de expedientes administrativos para amparar, con carácter general, los actos institucionales de la CAM —finales 2005 a 2008— y ocultar la adjudicación directa dotándola de una apariencia de legalidad e imparcialidad.

La gerencia y supervisión financiera unitaria de todo el "GRUPO POZUELO", como se describió al comienzo de este escrito, fue ejercitada por el acusado **Pablo Crespo** en coordinación con **Francisco Correa**.

La gestión diaria del "GRUPO POZUELO" correspondió, básicamente, hasta octubre de 2007, a otros miembros del grupo que **Francisco Correa** había vertebrado en torno a él para enriquecerse con cargo a fondos públicos, denominado "grupo Correa": los también acusados **Isabel Jordán Goncet**, **Javier Nombela Olmo** y **Alicia Mínguez Chacón**.

A **Isabel Jordán** se le asignó el control personal de todo lo relativo a la preparación, contratación y ejecución de los actos para la CAM de Madrid. Además supervisaba las "Hojas de Coste" de los servicios contratados y prestados por el "GRUPO POZUELO", de cuya elaboración se encargaba **Alicia Mínguez** así como



de la facturación que, desde un primer momento, estuvo encomendada a **Javier Nombela** y a **Alicia Mínguez**, quien reportaba al anterior.

Como para el resto de cargos públicos, el registro y anotación de las cantidades abonadas o adeudadas a **Alberto López Viejo**, le correspondió a **José Luis Izquierdo López**.

Todo este sistema implantado en la CAM supuso una inversión absoluta del procedimiento administrativo de contratación ya que, por indicación de tales altos cargos autonómicos, primero se ejecutaba el acto y posteriormente se emitían las facturas sin una previa existencia de crédito presupuestario buscando finalmente encaje al acto en la partida de alguna Consejería u Organismo.

A este mismo compromiso, y siguiendo la misma dinámica, aunque en menor medida, llegó **Francisco Correa** con el acusado **Carlos Clemente Aguado** en el año 2006 mientras ocupó cargo de Viceconsejero de Inmigración y Cooperación de la CAM que contrató en ese año con empresas del "GRUPO POZUELO" por importe de 259.344,01 €.

## II. MUNICIPIO DE MADRID

En el año 2002 **Alberto López Viejo**, como Concejal de Limpieza del Ayuntamiento de Madrid, convino, en relación con el contrato 200509170 de "*Gestión del servicio público de limpieza viaria en diez zonas de la ciudad de Madrid*" —número de expediente 131/2002/01886L—, la adjudicación de, como mínimo, la Zona 3 (correspondiente al distrito de Moratalaz) a cambio de una comisión que se detrajo en parte de los fondos del Ayuntamiento de Madrid.

El citado concierto, por el que se acordaba tal adjudicación a favor de la entidad SUFI SA, se fraguó a través de **Francisco Correa**, quien se prevalió al efecto de la relación que le unía tanto al cargo público como a **Rafael Naranjo**, Presidente en esas fechas de la referida sociedad anónima, cobrando por ello de este 1.232.074,8 €. Por su parte, **Alberto López Viejo** recibió por su intervención en la adjudicación un mínimo de 682.197,99 €.

Por último, los tres acusados acordaron que **Rafael Naranjo** recuperara con cargo al Ayuntamiento de Madrid las comisiones abonadas permitiéndolo **Alberto López Viejo** mediante la inclusión en el contrato de cláusulas que imponían servicios a la



adjudicataria que no iban a prestarse y que únicamente tenían por finalidad su pago por la referida entidad pública.

## 1 CONTRATACIÓN

Con el fin de cumplir lo convenido con **Francisco Correa y Rafael Naranjo, Alberto López Viejo** participó en distintos trámites del expediente nº 131/2002/01886L.

Así, el 18.2.2002 propuso formalmente el inicio del procedimiento para convocar el concurso público de adjudicación de la gestión de la limpieza viaria de Madrid. Esta proposición acompañaba los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas y suponía un incremento efectivo del precio de los contratos de entre un 42 y un 48% respecto de los precios vigentes en el año 2002.

Asimismo, **Alberto López Viejo** intervino personalmente en la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas adecuándolo a la finalidad pretendida mediante la inclusión de cláusulas que posibilitaban tanto la selección arbitraria y dirigida de las adjudicatarias de las distintas zonas como el apoderamiento de recursos del Ayuntamiento de Madrid destinados a reintegrar al adjudicatario las comisiones abonadas.

**Alberto López Viejo** conocía que, por pura inercia mecanicista y por la confianza que los miembros del Ayuntamiento de Madrid de su mismo grupo político habían depositado en él así como por el contenido presumiblemente técnico y cualificado del Pliego, este sería aprobado por los órganos competentes. Y, efectivamente, los Pliegos fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid a propuesta de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Salud y Consumo en sesiones de 21 y 14.3.2002, respectivamente, con el voto favorable en ambos casos de **Alberto López Viejo** y de todos los integrantes del grupo municipal popular, respecto de los que no consta que conocieran las irregularidades que el Pliego contenía ni el pacto entre aquel, **Francisco Correa y Rafael Naranjo**.

Con los citados Pliegos se consiguió la adjudicación directa a la empresa predeterminada, SUFI SA, dada la redacción y elección de los criterios de valoración de las ofertas que incorporaban.

Así, la elevada subjetividad en la baremación de los criterios de adjudicación introducida en el art. 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas —concretada en el otorgamiento al único criterio objetivo, la oferta económica, de tan solo un máximo



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

de 25 puntos frente a los 90 que alcanzaban los criterios técnicos no cuantificables directamente con una fórmula matemática cuya valoración era, además, intencionadamente compleja y difícilmente supervisable— permitió que se presentara una propuesta de adjudicación validada por **Alberto López Viejo** en la que se recomendaba como adjudicataria para la Zona 3 a la empresa SUFI SA aun cuando no era la que ofrecía mejores soluciones económicas.

Dicha propuesta, elaborada con la finalidad de conformar la voluntad de la mesa y del órgano de contratación (el Pleno del Ayuntamiento), a sabiendas de que se asumiría por estos mecánicamente, fue efectivamente asumida el 26.9.2002 por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid —con el voto favorable de **Alberto López Viejo** y de los integrantes del grupo municipal popular, respecto de los que no consta que conocieran las irregularidades del Pliego—, previa su aprobación por la mesa de contratación en sesión de 3.9.2002.

Consecuentemente, el 14.11.2002 se formalizó el contrato de la Zona 3 por un precio en concepto de canon anual de 4.803.364,92 € y un plazo de ejecución de 10 años desde el 1.3.2003 prorrogable hasta un máximo de un año.

Por su parte, la apropiación de fondos del Ayuntamiento de Madrid destinados a la reintegración a SUFI SA de la comisión pactada se consiguió mediante la inserción en el Pliego de Prescripciones Técnicas de cláusulas relativas a control de calidad y campañas de concienciación ciudadana, contraviniendo la normativa de contratación pública y, en particular, tanto el art. 49 TRLCAP como su desarrollo en los arts. 66 a 68 RGLCAP.

Tales cláusulas imponían al adjudicatario la prestación de servicios ajenos al objeto propio del contrato licitado y que realmente no iban a ser prestados a pesar de su efectivo abono por el Ayuntamiento.

Literalmente, en el referido Pliego se establecía:

***“Artículo 12.1. Sistemas de control. ...Para poder llevar a cabo la inspección y control de prestación de los trabajos y supongan los gastos correspondientes, las empresas licitadoras deberán prever en sus ofertas y presupuestos una cantidad igual al 1% del presupuesto del servicio.***

*El concesionario seleccionará a la empresa de inspección dentro de la lista de tres propuesta por los Servicios Técnicos de la Concejalía de los Servicios de Limpieza Urbana y Desarrollo Medioambiental debiendo*



*justificar la elección, conforme a unos criterios de selección autorizados por la Concejalía.*

*Los Servicios Técnicos verificarán la realización del control de prestación de los servicios así como el abono a la empresa que lo efectúe del citado importe del 1% del presupuesto anual del servicio, procediendo en caso contrario a la minoración de este importe en la certificación del mes de diciembre de cada uno de los años que dure el contrato.*

*Dicho control será realizado por la empresa seleccionada con la dirección y aprobación de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Limpieza y Desarrollo Medioambiental y pagado directamente por la empresa adjudicataria, por lo que estas cantidades no serán descontadas de las certificaciones mensuales”.*

**“Artículo 13. Campañas de concienciación ciudadana.** *El licitador deberá incluir en su oferta económica una partida equivalente al 2% del presupuesto anual del servicio, con objeto de sufragar actuaciones encaminadas a concienciar al ciudadano en materia medioambiental, así como la disposición de una oficina para atención al ciudadano.*

*El Ayuntamiento supervisará la elección que tendrá carácter obligatorio, a realizar por el adjudicatario respecto de la empresa que efectúe la campaña de concienciación ciudadana de entre al menos tres empresas propuestas por los Servicios Técnicos de la Concejalía de los Servicios de limpieza Urbana y Desarrollo Medioambiental. Siendo estas campañas pagadas directamente por la empresa adjudicataria, por lo cual estas cantidades no serán descontadas de las certificaciones mensuales.*

*Los Servicios Técnicos de la Concejalía verificarán la realización de dicha campaña de concienciación ciudadana, así como el abono a la empresa que lo realice, del citado importe del 2% del coste del servicio, procediendo en caso contrario a la minoración de este importe en la certificación del mes de diciembre de cada uno de los años que dure este contrato”.*

Con la inserción de estas cláusulas, al establecer en la práctica tres obligaciones para el adjudicatario —las propias del contrato de limpieza, las referidas al sistema de control y las vinculadas a las campañas de concienciación ciudadana—, se eludió la tramitación de expedientes diferenciados e independientes y se permitió,



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

además, la elección directa por el Ayuntamiento de Madrid de las empresas prestadoras de los servicios de control de calidad y de publicidad vulnerando así los principios y procedimientos de la contratación pública.

Pero, asimismo, con la inclusión de las citadas cláusulas en el Pliego de Prescripciones Técnicas se logró que SUFI SA percibiera indebidamente del Ayuntamiento de Madrid el importe de los servicios a que se referían aquellas mediante la simulación de su contratación y pago.

Así, conforme a lo estipulado en los transcritos artículos 12 y 13, SUFI SA cobró del Ayuntamiento 3.886,22 y 7.772,44 €, respectivamente, en cada una de las certificaciones mensuales emitidas desde el 31.3.2003 hasta el 31.12.2003, ascendiendo el total a 116.586,46 € (IVA incluido), en pago de supuestos servicios de control de calidad y campañas de publicidad inexistentes cuya realización, sin embargo, se confirmó falazmente desde la Concejalía dirigida por **Alberto López Viejo** a pesar de que dicha supervisión se atribuía en dichos preceptos a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Igualmente, como justificación de los trabajos de publicidad impuestos en el art. 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas se aportó, con conocimiento y consentimiento de **Rafael Naranjo**, la factura 085/03 de 26.5.2003 en la que se reflejaba de modo inveraz la realización de una campaña de concienciación ciudadana por importe de 77.724,35 € por “Versus Comunicación”; factura a la que el 11.5.2003 **Alberto López Viejo**, no obstante conocer su mendacidad y junto con otra persona ya fallecida, dio el visto bueno para su pago por el Ayuntamiento.

El precio pactado por esos servicios para el ejercicio 2004, año en que **Alberto López Viejo** ya no se encontraba al frente de la Concejalía de Limpieza, no fue abonado por el Ayuntamiento a SUFI SA por no haberse prestado aquellos procediendo, finalmente, el 31.12.2004, el nuevo equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid —del que ya no formaba parte **Alberto López Viejo**— a suprimir las obligaciones impuestas al adjudicatario en los artículos 12 y 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas generando así a la entidad pública un ahorro de 1.187.255,87 € respecto del contrato celebrado con SUFI SA.

No obstante, ello no supuso ninguna reducción de la comisión pactada y abonada por ese contrato a **Francisco Correa** y a **Alberto López Viejo**.



## 2 COBRO DE COMISIONES

### 2.1 Cobro de la comisión por Francisco Correa

El pago de la comisión por parte de **Rafael Naranjo** a **Francisco Correa** se efectuó en las cuentas que este tenía en la sucursal del Banco CIAL de Ginebra a nombre de sus sociedades PACSA LTD y AWBERRY LICENSE NV, con números 61343 y 61327, respectivamente, mediante ingresos realizados en parte desde la cuenta nº 0835-177411-6 Risk que el **Rafael Naranjo** mantenía en la sucursal de Zurich del Crédit Suisse.

En concreto, los referidos pagos, cuyo registro y control se encomendó por **Francisco Correa** a **José Luis Izquierdo**, conocedor del motivo de los mismos así como de su no declaración a la Hacienda Pública, se realizaron:

- El 8.11.2002 —seis días antes de la formalización del contrato entre SUFI SA y el Ayuntamiento de Madrid— por sendos importes de 150.000 € en cada una de las dos cuentas del Banco CIAL de **Francisco Correa**.
- El 5.2.2003 por sendos importes de 200.000 € en las cuentas antes referidas.
- El 14.5.2003 —tres días después de la conformidad dada por **Alberto López Viejo** a los supuestos servicios de publicidad y a su factura— por importe de 281.062 € en la cuenta de PACSA y de 251.012 € en la de AWBERRY LICENSE NV mediante transferencias efectuadas desde la cuenta que **Rafael Naranjo** mantenía en el Crédit Suisse.

Para encubrir la causa de tales transferencias frente a, entre otros, los gestores de las cuentas suizas, **Rafael Naranjo** alegó que las mismas —junto con otras destinadas igualmente al pago de comisiones irregulares por la adjudicación de un contrato público en el municipio de Majadahonda, como se relatará en el apartado correspondiente— tenían por objeto la devolución de préstamos y ampliaciones de capital relacionados con el crecimiento de su compañía.

Con la misma finalidad de ocultar la causa de los pagos a **Francisco Correa**, **Antonio Villaverde**, en el ejercicio del poder otorgado por aquel para gestionar sus cuentas del banco CIAL y, a sabiendas de su mendacidad, justificó los ingresos en la cuenta de PACSA LTD, respecto de los que conocía su opacidad frente a la Hacienda Pública y su origen, como abonos efectuados desde el exterior



relacionados con la actividad profesional de publicidad y *marketing* de **Francisco Correa** explicando que, como “movimientos compensatorios”, no se reflejaban en ninguna factura.

Los fondos así ingresados en las cuentas de **Francisco Correa** se destinaron a inversiones en distintos productos financieros y en Estados Unidos de acuerdo con las instrucciones dadas por **Antonio Villaverde**, bajo la supervisión de **Francisco Correa**, hasta el cierre de la cuenta de PACSA el 4.6.2003 y de su cese como apoderado de AWBERRY, el 22 de julio de 2004.

Asimismo, durante ese periodo, siguiendo las directrices de **Antonio Villaverde** se trasladaron fondos de ambas cuentas, desde abril de 2003 en el caso de PACSA y desde octubre del mismo año en el de AWBERRY, a la que tenía la sociedad británica RUSTFIELD en la sucursal del Barclays Bank de Londres con nº 42592700 por un importe total de 935.039,85 € a sabiendas de que su fin último era, al menos en parte, su repatriación a España.

## 2.2 Cobro de la comisión por Alberto López Viejo

**Alberto López Viejo** recibió 682.197,99 € por su intervención en la adjudicación del contrato de limpieza a SUFI SA.

De la totalidad de la referida comisión 452.197,99 € los cobró en diferentes divisas en fechas comprendidas entre el 23.7 y el 29.10 de 2002 en las cuentas que abrió, a tal efecto el 31.5.2002, en la sucursal del Banco Mirabaud de Ginebra en la que igualmente figuraba como apoderada su esposa, la acusada **Teresa Gabarra**.

Conforme se detallará en apartados posteriores, con los fondos depositados en las cuentas señaladas el matrimonio realizó distintas inversiones financieras que generaron rentabilidades no declaradas a la Hacienda Pública. Uno de los movimientos más importantes de tales cuentas fue la retirada el 21.1.2008 de 503.670 CHF (314.990,18 €) en efectivo que **Alberto López Viejo** justificó con la amortización de un préstamo hipotecario en España, anunciando al banco su intención de repatriar los fondos “de un modo discreto”. Estas rentas se utilizaron por el matrimonio **López-Gabarra** para sufragar distintas inversiones. Finalmente, el 7.9.2012 se canceló la cuenta transfiriéndose su saldo de 149.639,56 € a una cuenta del Banco de Santander de **Teresa Gabarra**, quien la puso a disposición de su cónyuge para repatriar sus fondos de origen ilícito.



El resto de los fondos percibidos por **Alberto López Viejo** en concepto de comisión, hasta un importe total de 230.000 €, le fueron entregados por **Francisco Correa** en distintas fechas entre el 24.11.2004 y el 5.10.2006 en efectivo y de modo opaco para la Hacienda Pública.

### III. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

#### 1 HECHOS COMETIDOS POR ALBERTO LÓPEZ VIEJO

##### 1.1 Cobro de comisiones

Las gratificaciones de **Alberto López Viejo** por la directa adjudicación a las empresas de eventos vinculadas a **Francisco Correa** consistió en un porcentaje —variable en su cálculo— que se iba devengando sobre cada uno de los actos contratados por la CAM objeto de este escrito para ser cobrados posteriormente de forma conjunta en diversos pagos metálicos periódicos de los que se encargaron **Isabel Jordán** y **Pablo Crespo**. No obstante, **Alberto López Viejo** no llegó a cobrar todas las comisiones devengadas sino una parte que se le fue entregando sucesivamente en dichos años como más abajo se detalla.

Las comisiones devengadas por **Alberto López Viejo** en el periodo de 2004 a 2008 se reflejan gráficamente en los Anexos I, II y III sin perjuicio de su siguiente descripción.

##### 1.1.1 Comisiones devengadas en metálico

Por la referida contratación con la CAM, **Alberto López Viejo** devengó una comisión, según lo acordado con **Francisco Correa**, por cada acto adjudicado a las empresas del “GRUPO POZUELO”, que se anotaba como un coste más en las “Hojas de Coste” elaboradas por **Alicia Mínguez** y visadas por **Isabel Jordán** bajo el concepto “*Varios*” y que iba cambiando en virtud del porcentaje acordado en cada momento. Así:

- Desde el 21.6.2004, acto “25 Aniversario de Ayuntamientos Democráticos”, hasta el 31.10.2006, acto “*Presentación Campaña*”, —ambos incluidos—, la comisión de **Alberto López Viejo** se calculó,



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

con carácter general, aplicando un 10% al importe total del coste del acto reducido en la partida "Varios" (*actos de color amarillo*).

- Desde el 7.11.2006, acto "Entrega Premios CECOMA", hasta el 8.05.2007, acto "CEPI Bulgaria", —ambos incluidos— la comisión se calculó, con carácter general, aplicando un 10% sobre el importe total facturado a la CAM, cuantía muy superior al coste total, reducido en lo facturado por la partida "Varios" (*actos en azul*).

En ambos periodos, esta cantidad con su correspondiente margen se incorporó como un coste más repercutiéndolo a la entidad pública pagadora, que abonaba así no solo la comisión del **Alberto López Viejo** sino también el margen de beneficios sobre la misma.

- En los actos "Toma de Posesión 20 y 21.06.2007" y "Morante de la Puebla Entrega Bº Corrida Beneficencia", de 26.06.2007, la comisión fue del 50% del beneficio obtenido por cada uno de ellos (*en color rojo*).
- Finalmente, a lo largo de los años 2007 y 2008, **Alberto López Viejo** devengó una comisión respecto de 38 actos recogidos en el Anexo III por importe de 24.232,22 € y 142.335,65 € respectivamente, sin que se haya podido identificar la fórmula utilizada para el cálculo de la misma.

El porcentaje se devengó sobre más de un total de 386 actos celebrados por las empresas de **Francisco Correa** entre 2004 y 2008 ascendiendo a 448.870,28 €.

Entre dichos eventos, además de los abonados por la CAM se incluyen los actos que también contaban con la presencia de la Presidenta de la CAM Esperanza Aguirre gracias a la organización, gestión y mediación de **Alberto López Viejo**, cuya celebración era igualmente encargada a las empresas del "GRUPO POZUELO" pero que sufragaban empresas particulares, en concreto, "Firma de Convenio con el Corte Inglés" o "50 Aniversario Lufthansa", que devengaron el mismo porcentaje de comisión y en los que la comisión ascendió, en el mismo periodo, a 35.979,41 € recogidos gráficamente en el Anexo II.

Las comisiones devengadas por **Alberto López Viejo** se resumen gráficamente en las siguientes tablas:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

EJERCICIO	Nº DE ACTOS GLOBALES EN LOS QUE DEVENGÓ COMISIÓN LÓPEZ VIEJO	COMISION DEVENGADA
2004	47	25.541,12
2005	149	91.151,11
2006	126	89.220,44
2007	26	76.389,74
<b>TOTAL</b>	<b>348</b>	<b>282.302,41</b>

De entre ellos, los sufragados por particulares fueron los siguientes:

EJERCICIOS DE ACTOS SUFRAGADOS POR PARTICULARES	COMISIÓN DEVENGADA
2004	91,20
2005	19.462,06
2006	7.976,33
2007	8.449,82
<b>TOTAL</b>	<b>35.979,41</b>

Además, la comisión de **Alberto López Viejo** por otros 38 actos pagados por la CAM, objeto del Anexo III, ascendió a 24.232,22 € en 2007 y 142.335,65 € en 2008, sin que se haya podido determinar la fórmula para determinar su cálculo.

La comisión total devengada en metálico por Alberto López Viejo entre 2004 y 2008 ascendió a 448.870,28 € .

#### 1.1.2 Comisión devengada en especie

Además de dicha comisión en efectivo, **Alberto López Viejo** devengó en 2006 y 2007 otros pagos en especie, como consecuencia de lo también convenido con **Francisco Correa**.

Esta comisión se reflejó, al igual que la devengada en efectivo, en las "Hojas de Coste" bajo los conceptos, esta vez, de "*Hacienda*", "*La Hacienda Argentina*" o "*Restaurante Alberto*" que se referían a los servicios prestados para el restaurante "La Hacienda Argentina" en los años 2006 y 2007. Este restaurante, sito en la calle Ibiza nº 41 de Madrid, era propiedad de la sociedad "La Pampa Hostelera SL" siendo administradora única desde su creación en 2005 la acusada **Teresa Gabarra Balsells**, esposa de **Alberto López Viejo** desde el año 2000.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

En el año 2006 el importe de las facturas pagadas por las empresas del "GRUPO POZUELO" por servicios prestados para el restaurante La Hacienda Argentina (publicidad, tarjetones o servicio de azafatas) ascendió a 14.866,01 €. En el año 2007 el importe fue de 6.180,55 € ascendiendo la cantidad total devengada por pagos en especie a 21.046,56 €.

El pago de dichas facturas fue contabilizado por el "GRUPO POZUELO" como coste en los actos que les eran adjudicados directamente por el Viceconsejero, y se incluían en las "Hojas de Coste" como otra partida más. Así ocurrió en diversos eventos como en los siguientes:

ACTO	FECHA	CONCEPTO EN HOJA DE COSTE	COSTES	IMPUTADO CAM
Presentación Rallyes	13 de junio de 2006	La Hacienda	971,08	1.359,51
Premios Tolerancia 2006	9 de junio de 2006	La Hacienda Argentina	485,54	679,76
Entrega Diplomas Rumbo al Sur	3 de junio de 2006	La Hacienda	485,54	679,76
Homenaje Cesar Pérez de Tudela	8 de junio de 2006	Restaurante Alberto	485,00	679,00
Entrega Libros EE.UU	4 de octubre de 2006	Restaurante Alberto	675,00	945,00
En Casa Rural	11 de agosto de 2006	Hacienda argentina Julio	1.038,00	1.452,29
Premio Siete Estrellas del Deporte	24 de abril de 2006	Restaurante Alberto	1.404,27	1.965,98
Reforestación	22 de marzo de 2006	Restaurante Alberto	1.404,27	-
San Martin de Valdeiglesia	22 de marzo de 2006		1.404,27	-
			8.352,97	7.761,30

### 1.1.3 Comisiones devengadas en total (metálico + especie)

La cantidad total devengada por **Alberto López Viejo** de la organización de **Francisco Correa**, en contraprestación a la adjudicación directa de los actos celebrados por la CAM y otros sufragados por particulares que contaban con la presencia de la Presidenta de la CAM en los años 2004 a 2008, ascendió a 472.465,71 € con arreglo al siguiente desglose:

AÑO	COMISIÓN DEVENGADA POR ACTOS CONTRATADOS CON CAM	COMISIÓN DEVENGADA POR ACTOS PAGADOS POR PARTICULARES	COMISIÓN DEVENGADA EN ESPECIE (LA HACIENDA ARGENTINA)	TOTAL
2004	25.450,22	91,20		25.541,12



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

2005	66.536,69	19.462,06		<b>85.998,75</b>
2006	81.244,11	7976,33	14.866,01	<b>104.086,45</b>
2007	75.641,32 + 24.232,05	8449,82	6180,55	<b>114.503,74</b>
2008	142.335,65			<b>142.335,65</b>
<b>TOTAL</b>				<b>472.465,71</b>

1.1.4 Comisiones entregadas en efectivo a Alberto López Viejo

A pesar de las comisiones que se fueron devengando en efectivo en dicho periodo, la cantidad verdaderamente recibida en metálico por **Alberto López Viejo** de **Francisco Correa** en contraprestación a la adjudicación directa y arbitraria de los distintos actos institucionales o conmemorativos celebrados por la CAM fue de 229.000 €. Dicha cantidad se difirió en varios pagos periódicos que, por indicación de **Francisco Correa**, fueron entregados en metálico tanto por **Isabel Jordán** como por **Pablo Crespo** con arreglo a la siguiente tabla:

FECHA	IMPORTE
24 de septiembre de 2004	6.000
4 de febrero de 2005	30.000
25 de mayo de 2005	20.000
8 de julio de 2005	20.000
13 de diciembre de 2005	15.000
29 de diciembre de 2006	26.000
16 de febrero 2007	50.000
5 de julio de 2007	8.000
10 de julio de 2007	6.000
Pago anual 2007	24.000
Pagos anuales 2008	24.000
<b>TOTAL</b>	<b>229.000</b>

Conforme a la práctica habitual, **José Luis Izquierdo** registró buena parte del importe adeudado y sus sucesivos abonos en distintos archivos, entre ellos en un archivo personal e individualizado de **Alberto López Viejo** ("*Cuenta A.L.V.- Alberto López Viejo*").



## 1.2 Cálculo del quebranto patrimonial de la CAM derivado del sobrecobro de las comisiones de Alberto López Viejo

Entre las empresas del “GRUPO POZUELO”, la sociedad EASY CONCEPT centralizaba la información económica y, además de controlar y gestionar el pago de las facturas, la acusada **Alicia Mínguez** elaboraba, con carácter previo, “Hojas de Coste” que eran visadas por **Isabel Jordán**.

En estas “Hojas de Coste” se reflejaban:

- a) los costes externos por los servicios contratados con otras empresas colaboradoras
- b) los costes por servicios prestados por sus propias sociedades (transporte, montaje desmontaje, coordinación agencia, etc.)
- c) las comisiones devengadas por **Alberto López Viejo** que eran apuntadas bajo el concepto “*Varios*” y “*Restaurante la Hacienda*”
- d) las comisiones fijas y variables de las “empresas–pantalla”, (incluyendo, en ocasiones, el importe de la fianza depositada para licitar en los concursos)

A partir de estos costes se calculaba el importe a facturar a la CAM, aplicando a cada uno de ellos un porcentaje de beneficio para las empresas del “GRUPO POZUELO” que se cobraba a la CAM, por un importe muy superior al del coste real al incluir todas esas partidas. Este beneficio para el “GRUPO POZUELO”, solo en los 348 actos por los que devengó comisión **Alberto López Viejo** entre los años 2004 a 2007, ascendió a un total de 2.6627.785.4 €.

La cantidad total conocida indebidamente pagada por la CAM de Madrid a las empresas vinculadas a **Francisco Correa** por la comisión de **Alberto López Viejo** fue de 333.669,52 € sin tener ningún destino o interés público o fin común sino su exclusivo enriquecimiento personal.

El detalle anual de dichas cantidades sería el siguiente:

SOBRECOSTE PARA LA CAM DERIVADO DE LA INCLUSIÓN COMO COSTE DE LA COMISIÓN DE Alberto López Viejo	
2004	29.609,37 €
2005	111.266,45 €



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

2006	129.667,64 €
2007	63.126,06 €
TOTAL	333.669,52 €

A dicha cantidad deben sumarse los 7.761,30 € imputados a la CAM como sobrecoste derivados de los gastos abonados por parte de las empresas del “GRUPO POZUELO” correspondientes al restaurante “La Hacienda Argentina”, como se relató anteriormente.

Ello supone que la cantidad total desfalcada a la CAM entre los años 2004 a 2008, fruto del acuerdo de mutuo enriquecimiento, ajeno a cualquier interés público, entre **Francisco Correa** y **Alberto López Viejo** fue de un total de 341.430,82 €.

### 1.3 Contratación: etapa de **Alberto López Viejo** como Viceconsejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Madrid

Con carácter general, y en ejecución del acuerdo existente con **Francisco Correa** para la consecución de un mutuo enriquecimiento personal, el acusado **Alberto López Viejo**, cada vez que debía celebrarse un evento institucional con intervención de la Presidenta de la CAM se ponía en contacto, bien directamente –incluso con reuniones en su propio despacho– o, más frecuentemente, a través del acusado **Pedro Rodríguez Pendas** (su Asesor Técnico de los años 2003 a 2007), con los responsables de las empresas del “GRUPO POZUELO”, sobre todo con **Isabel Jordán**, y les indicaba las características generales referidas al montaje y diseño del evento.

Estas prácticas llevadas a cabo por **Alberto López Viejo** en la CAM anteponiendo su voluntad y pretensión de enriquecimiento a cualquier método legalmente aceptable de contratación pública vulneraban los deberes de lealtad, honestidad y fidelidad en el manejo de los caudales públicos propios de la función pública que le eran exigibles.

De este modo y, gracias a la intervención de **Alberto López Viejo**, la CAM tramitó, entre expedientes y contratos menores, al menos 686 operaciones por un importe total de 6.484.080,07 € para la celebración de eventos con las sociedades mercantiles del “GRUPO POZUELO” y aquellas otras sociedades mercantiles usadas por aquellas como “empresas- pantalla”, bien en la facturación bien como



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

adjudicatarias frente a la Administración. Así, se eludió toda normativa y principios de contratación generando para el "GRUPO POZUELO" un beneficio de, al menos, 2.662.785,14 €.

Estas adjudicaciones, a pesar de ser realizadas directamente por el **Alberto López Viejo**, fueron asumidas por muchas y muy diferentes Consejerías, entes u órganos de la CAM que no eran su Viceconsejería y sobre las que no tenía competencia directa para disponer del gasto. Por ello, para lograr que los funcionarios encargados de autorizar el pago de facturas por servicios que ni habían encargado como órgano gestor ni las habían presupuestado las abonasen, el Viceconsejero recurrió, como después se detallará, al despliegue de toda su autoridad y ascendiente derivados de sus relaciones con la Presidencia de la CAM, tanto sobre aquellos funcionarios como sobre sus superiores.

Gráficamente las citadas operaciones se facturaron a los siguientes órganos gestores:

ÓRGANO GESTOR	Nº. OPERACIONES	IMPORTE
Consejería de Cultura, Deportes y Turismo	171	1.738.537,58
Consejería de Transportes e Infraestructuras	2	29.238,99
Consejería de Educación	52	416.071,97
Consejería Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio	33	301.990,81
Consejería de Sanidad	29	182.522,49
Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno	140	1.825.917,58
Presidencia, Justicia e Interior	53	392.947,13
Consejería de Inmigración y Cooperación	64	538.546,84
Consejería de Empleo y Mujer	64	404.119,96
Consejería de Familia y Asuntos Sociales	52	379.756,79
Consejería de Economía y Hacienda	15	166.342,10
<b>TOTAL CONSEJERIAS</b>	<b>675</b>	<b>6.375.992,24</b>
Ente Público Radiotelevisión Madrid	11	108.087,83
<b>TOTAL</b>	<b>686</b>	<b>6.484.080,07</b>

La contratación directa se fue encubriendo formalmente mediante distintas operativas que fueron variando con el tiempo, pudiendo distinguirse dos etapas que gráficamente se plasman en el Anexo IV:



- 1- En una primera etapa, desde finales de 2004 a finales de 2005, la adjudicación directa de los eventos se realizó, básicamente, mediante la división artificial de los servicios para conseguir su tramitación como contratos menores. El importe total se fragmentaba en varias facturas siempre de importe inferior a 12.012,24 €.
- 2- En una segunda etapa, a partir de finales de 2005, se siguió utilizando el referido fraccionamiento y se procedió a la formal tramitación de dos expedientes que ampararan con carácter general los actos institucionales de la CAM (Expedientes 03-AT-00026/7/05 y 03-AT-00006.6/2007).

Estos expedientes no tenían otra finalidad que la de ocultar la contratación directa por parte del Viceconsejero con las sociedades de **Francisco Correa** para lo que se utilizaron “empresas-pantalla” dotadas de la clasificación necesaria para concurrir a la licitación pública y que, mediante un acuerdo privado de subcontrata y una comisión, cedían la íntegra ejecución del contrato a las empresas del “GRUPO POZUELO”, verdadero adjudicatario.

No obstante, el primero de los expedientes no impidió, ni siquiera formalmente, que las empresas del “GRUPO POZUELO” siguieran contratando directamente con la CAM hasta 138 actos, que fueron devengando la correspondiente comisión para **Alberto López Viejo** y beneficios para las mercantiles, que solo excepcionalmente se facturaban a la Vicepresidencia, debiendo por ello en alguna ocasión, proceder personalmente **Alberto López Viejo** a autorizar directamente varios pagos.

#### 1.3.1 Primera etapa, junio 2004–noviembre 2005

En un primer momento, desde el año 2004 hasta noviembre de 2005, se celebraron aproximadamente 150 actos institucionales o conmemorativos que contaban con la presencia de la Presidenta de la CAM que el acusado **Alberto López Viejo** adjudicó de forma directa a las empresas dedicadas a organizar eventos vinculadas a **Francisco Correa**. En esta etapa el acusado materializó para ello flagrantes arbitrariedades e ilegalidades —que se describirán más adelante— además de incorporarse, entre los costes de los mismos, el porcentaje de comisión devengada para **Alberto López Viejo**. Todos estos actos, sin perjuicio de su siguiente análisis, se encuentran gráficamente expuestos en el Anexo IV.

En toda esta etapa, y también posteriormente, los acusados del “grupo Correa” se sirvieron para facturar servicios a la CAM de otras empresas proveedoras de las



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

sociedades del "GRUPO POZUELO", integradas en el denominado "GRUPO RAFAEL".

Las empresas del "GRUPO RAFAEL" comprendían TECNIMAGEN RAFAEL S.L, FOTOMECÁNICA RAFAEL SA, FOTOMECÁNICA DOBLE M SL, RAFAEL SA y KILDA PRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SL y tenían como administradora a la acusada **M<sup>a</sup> Carmen García Moreno**, quien conocía el acuerdo entre **Alberto López Viejo** y **Francisco Correa** y puso el "GRUPO RAFAEL" a disposición de **Francisco Correa** emitiendo las facturas que desde las empresas del "GRUPO POZUELO" se le indicaba. Tales facturas constan reflejadas en color azul en el citado Anexo IV.

Desde el primer momento hubo numerosos actos que se tramitaron como contratos menores y se adjudicaron directamente a las empresas del "GRUPO POZUELO".

Así cabe destacar entre los actos que fueron facturados y pagados por la Viceconsejería Primera y Portavocía del Gobierno, verdadera titular competencial para la adjudicación de los actos, los siguientes:

- El acto "Acto Institucional 21 sep. 2004"<sup>2</sup> celebrado en dicha fecha que fue facturado por DOWN TOWN el 21.10.2004 con la factura nº 129/2004 por 7.678 € que también facturó a la Vicepresidencia los actos "XVI Tertulias Hispano-Británicas"<sup>3</sup> celebrado el 5.11.2004; "Entrega de Premios Dibuja tu corbata"<sup>4</sup>, celebrado el 14.12.2004, o el acto "Cena de Prensa"<sup>5</sup> que tuvo lugar en la misma fecha que el anterior.
- El acto "Belén de la Comunidad de Madrid"<sup>6</sup>, celebrado el 5.1.2005, facturado por DOWN TOWN en la fra. nº 19/2005 de 7.1.2005 por 9.375,92 €.

También se facturaron los siguientes actos a la Consejería de Presidencia:

- El acto "Visita de Bill Gates"<sup>7</sup>, celebrado el 19.11.2005, que fue facturado por DOWN TOWN en la factura nº 164/2004 por 5.088,90 € que también facturó

---

<sup>2</sup> Celda 567 del Anexo IV

<sup>3</sup> Celda 569 del Anexo IV

<sup>4</sup> Celda 572 del Anexo IV

<sup>5</sup> Celda 573 del Anexo IV

<sup>6</sup> Celda 443 del Anexo IV

<sup>7</sup> Celda 570 del Anexo IV



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

a Presidencia "Recepción Campeones Copa Davis"<sup>8</sup> que tuvo lugar el 7.12.2004 (fra. nº 191/2004).

Además, hubo una gran cantidad de actos que el "GRUPO POZUELO" facturó a otros organismos, Consejerías o entes a pesar de haber sido encargados desde la Vicepresidencia Primera, entre ellos:

- El acto "Plan de Riesgos Laborales"<sup>9</sup> celebrado el 1.7.2004, días después de la toma de posesión de **Alberto López Viejo** que fue facturado al Gabinete de la Consejería de Empleo y Mujer por DOWN TOWN el 12.7.2004 en la factura. nº 92/2004 por 3.583,38 €.
- El acto "Inauguración Centro Oncológico MD Andersen"<sup>10</sup>, que se celebró el día 11.10.2005 y fue facturado por SERVIMADRID INTEGRAL el 11.10.2005 al Servicio Madrileño de Salud en la factura nº 036/2005 por 4.416,36 €. Servicio al que facturó en la misma fecha el acto "Inauguración Nuevo Centro Salud Mental en Retiro" que se celebró el mismo día, por 53.497,12 € en la factura nº 26/2006.

En esta etapa no solo emitieron facturas las empresas del "GRUPO POZUELO" sino también las empresas del "GRUPO RAFAEL", que utilizaron para emitir facturas de contenido irreal ante la CAM pues el servicio lo prestaba el "GRUPO POZUELO", como más abajo se explicará. Así ocurrió en los siguientes actos:

- Acto "2ª Carrera de la Mujer"<sup>11</sup>, celebrado el 5.05.2005, facturado por KILDA PRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SL a la Dirección General de Promoción Deportiva a través de la factura nº A50002 de 9.06.2005 por 10.902,61 €.
- Actos "II Premio. Los Niños dibujan Europa"<sup>12</sup>, celebrado el 9.05.2005, facturado por KILDA PRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SL en la fra. nº 3/2005 por 4.907,09 € que también facturó los actos "Acto Suma 112"<sup>13</sup> facturado el 6.4.2005 al SUMA o el acto "Presentación

<sup>8</sup> Celda 571 del Anexo IV

<sup>9</sup> Celda 203 del Anexo IV

<sup>10</sup> Celda 404 del Anexo IV

<sup>11</sup> Celda 182 del Anexo IV

<sup>12</sup> Celda 574 del Anexo IV

<sup>13</sup> Celda 400 del Anexo IV



Módulo Hospitalario<sup>14</sup> de 27.5.2005 facturado al Servicio Urgencia Médica de Madrid.

Además de estos contratos menores, cuando el coste del acto excedía de los 12.012,24 €, el importe del servicio era dividido de forma artificial entre las distintas empresas del “GRUPO POZUELO” para conseguir su tramitación como contratos menores que, como ya se explicó arriba, no son objeto de fiscalización administrativa previa. Para disimular dicha división de los servicios, como también se avanzó arriba, **Francisco Correa** y los miembros del “grupo Correa” utilizaron otras empresas, especialmente, las del “GRUPO RAFAEL”.

Dicho fraccionamiento no fue la única arbitrariedad que pusieron en práctica el Viceconsejero y su Asesor **Pedro Rodríguez Pendas** en coordinación con el personal del “GRUPO POZUELO”. Así, para tratar de enmascarar la adjudicación directa siempre al mismo grupo vinculado a **Francisco Correa** y la división de los servicios a él adjudicados, las facturas de los citados actos se emitían, como arriba se esbozaba, a distintas Consejerías y a los más diferentes entes y organismos que a veces no tenía nada que ver con la naturaleza o temática del acto y sobre los que **Alberto López Viejo** no tenía competencia directa en lo que a la contratación y gestión del gasto se refería.

En dicha etapa se facturó por actos encargados por la Viceconsejería, en particular, además de los reflejados en el Anexo IV: al Gabinete de la Consejería de Empleo y Mujer; a la Dirección General de Protección Civil; a la Dirección General de Archivos Museos y Bibliotecas; a la Dirección General Técnica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales; a METRO MADRID S.A.; al Patronato Madrileño de Áreas de Montaña; a la Dirección General de Inmigración, Cooperación y Voluntariado; a la Dirección General de Infraestructuras; a la Dirección General de Justicia; al Gabinete de la Consejería de Empleo y Mujer; a la Dirección General de Juventud; y, dentro de la Consejería de Sanidad, a la Secretaría Técnica, al Servicio Madrileño de Salud, al Área de Atención Primaria o a la Viceconsejería de Asistencia e Infraestructura Sanitaria. De todos ellos existen múltiples ejemplos en este periodo.

Así, hay supuestos en los que las distintas facturas se emitieron por la misma empresa del “GRUPO POZUELO” al mismo organismo:

---

<sup>14</sup> Celda 402 del Anexo IV



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- El acto "Acuerdo Mejora del sistema educativo"<sup>15</sup> celebrado el 9.3.2005, dividido en 2 facturas emitidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación por GOOD & BETTER, la nº 015/2005 de 5.4.2005 por 6.944,97 € y la nº 13/2007 de 10.10.2007 (más de dos años después) por 25.124,36 € superando los 12.000 €.

Hay otras ocasiones en que las facturas se emiten al mismo organismo por distintas empresas del "GRUPO POZUELO":

- En el acto "Getafe Somos de Primera"<sup>16</sup>, celebrado el 23.4.2004, se emitieron 7 facturas a la Dirección General de Deportes 4 giradas por DOWN TOWN (la nº 101/2004 de 23.07.2004 por 10.743 €, la nº 95/2004 de 15.07.2004 por 11.925 €, la nº 96/2004 de 16.07.2004 por 11.840 € y la nº 99/2004 de 16.07.2004 por importe de 4.098,68 €) y 3 por BOOMERANGDRIVE (la nº 27/2004 de 1.07.2004 por 11.800 €, la nº 28/2004 de 8.07.2004 por 11.725 € y la nº 30/2004 de 9.07.2004 por un importe de 11.000 €).
- El acto "Presentación Programas Colegios Bilingües"<sup>17</sup>, celebrado el 2.2.2005, y facturado a la Dirección General de Ordenación Académica por EASY CONCEPT con la fra. nº 58/2005 de 6.363,34 € y la nº 002/2005 de 14.02.2005 emitida por GOOD & BETTER en la misma fecha por 7.500 €.

Hay supuestos en que las empresas del "GRUPO POZUELO" emitieron diversas facturas de un mismo acto pero a distintos organismos:

- En el acto "Premio Internacional de las Artes 2004"<sup>18</sup> celebrado el 21.12.2004 se emitieron 9 facturas, 3 por DOWN TOWN dirigidas a la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas (las nº 022/2005 de 12.01.2005 por 11.900 €, la 025/2005 de 14.01.2005 por 11.800 € y la 26/2005 de 14.01.2005 por 9.550 €); 2 por EASY CONCEPT emitidas a la Dirección General de Promoción Cultural (la 23/2005 de 12.01.2005 por 11.950 € y la 24/2005 de 12.01.2005 por importe de 11.850 €); y 4 por BOOMERANGDRIVE, 3 también a la Dirección General de Archivos, Museos y Bibliotecas (las nº 02/2005 de 10.01.2005 por 11.700 €, la nº 05/2005 de 10.01.2005 por 11.200 € y la nº 3/2005 de 10.01.2005 por 6.023 €).

<sup>15</sup> Celda 294 del Anexo IV

<sup>16</sup> Celda 17 del Anexo IV

<sup>17</sup> Celda 263 del Anexo IV

<sup>18</sup> Celda 5 del Anexo IV



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

€) y 1 a la Dirección General de Promoción Cultural (la nº 01/2005 de 10.1.2005 por 11.995 €).

En otras ocasiones las facturas se emitieron para un mismo acto con las empresas del "GRUPO RAFAEL", que facturaban servicios que no ejecutaban dado que el acto lo realizaba el "GRUPO POZUELO", cuyo personal recibía las oportunas instrucciones, consensuadas con **Alberto López Viejo** para facturar. Unas veces dirigidas al mismo organismo, en particular:

- El acto "Campaña Libros a la Calle"<sup>19</sup>, celebrado el 25.06.2005, facturado a la Dirección General de Archivos Museos y Bibliotecas por el que se emitieron dos facturas, la nº 010/2005 emitida por SERVIMADRID INTEGRAL el 5.7.2005 por 4.745,48 € y la A50014 emitida el 4.8.2005 por KILDA PRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SL por 7.540,00 €.
- El acto "Presentación Plan ADO"<sup>20</sup>, celebrado el 27.9.2005, se facturó a la Dirección General de Deportes en dos facturas, la nº 30/2005 de 29.9.2005 emitida por SERVIMADRID INTEGRAL por 11.503,77 € y la nº A50019 de 24.10.2005 emitida por KILDA PRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SL por 10.409,02 €.
- El acto "Semana Joven"<sup>21</sup>, celebrado el 29.6.2005, facturado a la Dirección General de Juventud por SERVIMADRID INTEGRAL con la fra. nº 007/2005 de 5.07.2005 por importe de 11.166,91 € y por KILDA PRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SL con la fra. nº A50016 de 4.08.2005 por 5.292,68 €.

En otras, el acto fue facturado íntegramente por las empresas del "GRUPO RAFAEL" que no solo no prestaba el servicio, del que presentaba facturas a la CAM que no se correspondían a la realidad y lo fraccionaba, sino que, además, los cobraba de dos organismo distintos como:

- El acto "Reconocimiento al Deporte Madrileño"<sup>22</sup>, celebrado el 2.6.2005, y facturado por KILDA PRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SL en la fra. nº A50009 de 4.7.2005 por 9.300 € a la Consejería de Cultura y Deportes y por TECNIMAGEN RAFAEL SL con la fra. nº 20050889 de 4.7.2005 por 8.500 € emitida a la Dirección General de Deportes.

---

<sup>19</sup> Celda 90 del Anexo IV

<sup>20</sup> Celda 139 del Anexo IV

<sup>21</sup> Celda 144 del Anexo IV

<sup>22</sup> Celda 152 del Anexo IV



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Consecuencia de ello, tanto en este periodo como en el siguiente, fue que las facturas emitidas por las empresas del “GRUPO POZUELO” y por las empresas que utilizaban, lo hacían por conceptos totalmente genéricos como “*suministros o servicios prestados*” pero sin desglosar ni detallar las unidades ni el coste unitario, no sólo vulnerando lo establecido en el artículo 6.1.f del RD 1496/2003, sino imposibilitando verificar y certificar correctamente que el servicio prestado se correspondía en unidades y precio con lo solicitado por el órgano gestor.

Como ya se explicó anteriormente, para conseguir que funcionarios encargados del pago en Consejerías, Organismos o entes administrativos que no habían encargado el acto como órgano gestor–contratante, ni lo tenían presupuestado y, en ocasiones, hasta desconocían si se había celebrado, liquidasen las facturas, **Alberto López Viejo** usó toda su autoridad y capacidad de presión derivada de su relación con Presidencia ejerciéndola directamente sobre los distintos funcionarios a quienes les competía el pago y sobre sus superiores.

Así, la inicial extrañeza ante tales arbitrariedades se tornó paulatinamente en un patente malestar en las distintas Consejerías y entes autonómicos, lo que dio lugar a un sistemático retraso en el pago de las facturas de 16, 24 ó 32 meses, un plazo muy superior al mes fijado en el artículo 9 del RD 1496/2003. En reflejo de dicha situación se emitieron diversos informes de la Intervención Delegada del Estado alertando del fraccionamiento en actos como “Homenaje Víctimas 11.M.2005”<sup>23</sup> o “Belén 2005”<sup>24</sup>, que además fueron facturados a la Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, y “25 Aniversario de Ayuntamientos Democráticos”<sup>25</sup>, celebrado el 21.6.2004, en el que el propio **Alberto López Viejo** terminó firmando la conformidad de las 3 facturas emitidas a su Viceconsejería estando destinadas las otras 3 a la Consejería de Presidencia y a la Secretaría Técnica de la misma.

Los diversos funcionarios encargados de autorizar la liquidación en los distintos organismos, desconocedores de que además tales facturas incorporaban la comisión de **Alberto López Viejo**, a pesar de la insistencia de los trabajadores del “GRUPO POZUELO” y del apremio del Viceconsejero, opusieron resistencia al pago de aquellos actos al no haberlos contratado. De hecho, hubo funcionarios que se negaron a pagar o dejaron constancia escrita que lo hacían por orden o a instancias del Viceconsejero.

---

<sup>23</sup> Celda 421 del Anexo IV

<sup>24</sup> Celda 443 del Anexo IV

<sup>25</sup> Celda 508 del Anexo IV



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

En concreto, el acto "Presentación Parque forestal de Sur"<sup>26</sup> facturado a la empresa pública ARPEGIO (Áreas de Promoción Empresarial, S.A) por DOWN TOWN en la fra. nº 163/04, de fecha 29.11.2004, por importe de 6.462,87 €. En la propia factura se dejó constancia a mano de lo siguiente: *Creación de imagen frontal del stand "Presentación Parque forestal del Sur" encargado por la Presidencia de la Comunidad de Madrid a ARPEGIO acompañando a la factura otro escrito denominado "Propuesta de Justificación" donde se indicaba: "Por encargo de la Cons. de Medio Ambiente nos hacemos cargo de este gasto contratado por separado y directamente por el Gabinete del Viceconsejero de Medio Ambiente, a empresa seleccionada por ellos y nos hacemos cargo de igual modo que hemos asumido por encargo la gestión y financiación del acto de presentación del "Parque Forestal SUR" en terrenos....."*

Ante ello, **Alberto López Viejo** y para tratar de suprimir tales obstáculos, daba nuevas instrucciones cambiando el órgano o ente al que debían facturar, las fechas o los conceptos y llegó a dirigirse personalmente a los funcionarios competentes del pago. Así ocurrió en el acto "Presentación Cumbre Flamenca 2005"<sup>27</sup>, celebrado en la Real Casa de Correos el día 7 de septiembre de 2005. La factura 11/2007 (emitida 16 meses después de su celebración) por 21.480 € emitida por SERVIMADRID INTEGRAL a METRO MADRID S.A a pesar de la negativa inicial del funcionario terminó siendo abonada por la Directora de Comunicación y Marketing de METRO DE MADRID S.A. tras recibir un escrito firmado por el Viceconsejero haciendo constar en el documento de pago "*Por indicación del Viceconsejero de Presidencias, D. Alberto López Viejo*".

A todos estos impedimentos se sumaba que las facturas se presentaban al cobro con todo tipo de irregularidades. Así en el acto "Exposición el Prado: El Trazo Oculto"<sup>28</sup>, celebrado el 30.6.2006, siendo la factura nº 021/2006 de DISEÑO ASIMETRICO, por 5.471,72 €, de 9 días antes que el propio acto.

Hubo ocasiones en que dos facturas por el mismo acto se duplicaron emitiéndose en años diferentes. En el acto "Invertimos en Alcorcón"<sup>29</sup> celebrado el 22.2.2006, SERVIMADRID INTEGRAL emitió dos facturas nº 38 por el mismo acto, una de 2006 emitida el 24.2.2006 por "*diseño, impresión, montaje trasera, moqueta e iluminación. 5 catenarias*" con un importe de 5.802,1 € y otra con el mismo nº en

---

<sup>26</sup> Celda 368 del Anexo IV.

<sup>27</sup> Celda 220 del Anexo IV

<sup>28</sup> Celda 176 del Anexo IV

<sup>29</sup> Celda 415 del Anexo IV



2007 facturada a la Secretaría Técnica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de 30.05.2007<sup>30</sup> (14 meses después) bajo el concepto *“Importe correspondiente al evento Invertimos en Alcorcón”* por 1.116 € que facturó a la Gerencia del Área de Atención Primaria, Área 8 correspondiente al geriátrico de Móstoles. Por ambas facturas devengó **Alberto López Viejo** el porcentaje de comisión acordado.

Finalmente, hubo supuestos en que las facturas presentaban errores, como en el caso del acto *“Aldeas Infantiles, entrega de premios y exposición diseños niños para corbatas”*<sup>31</sup> que dio lugar a informe de la Intervención Delegada dado que la factura emitida por DISEÑO ASIMETRICO bajo el nº 003/2006 lo fue el 15.1.2006 por un acto celebrado el 18.12.2006.

El control y seguimiento de los actos por parte de **Alberto López Viejo** se extendió siempre a lo largo de todo el proceso hasta el cobro, transmitiendo sus instrucciones sobre la facturación, bien directamente o bien a través de **Pedro Rodríguez Pendas** a **Isabel Jordán** y a los encargados de la facturación de las empresas del “GRUPO POZUELO”, **Javier Nombela** y **Alicia Mínguez**. Estos últimos tenían además encomendada la elaboración de resúmenes financieros sobre las incidencias en el cobro de cada acto y factura encargados por **Pablo Crespo** que se ocupaba de su supervisión.

### 1.3.2 Sistema de facturación con el “GRUPO RAFAEL”

El “GRUPO RAFAEL”, a diferencia de lo que ocurrió con otras empresas utilizadas como formales adjudicatarias —“Decoraciones CMR S.L” (en adelante “CMR”) o “Marketing Quality Management S.L” (en adelante “MQM”) a las que más abajo nos referiremos— era proveedor de las empresas del “GRUPO POZUELO” para las que realizaba servicios reales propios de su objeto social como impresión digital, fotocomposición o producciones fotográficas en cartelería y lonas de grandes dimensiones no solo respecto de la CAM sino en otros municipios, Comunidades Autónomas, museos y ferias. No obstante, el “GRUPO RAFAEL”, previo acuerdo con su administradora, la acusada **M<sup>a</sup> Carmen García Moreno**, fue utilizado para emitir a la CAM facturas irreales por servicios no prestados, normalmente inferiores a 12.000 €, en los casos de fraccionamiento y para ocultar el verdadero beneficiario y prestador del servicio siguiendo las instrucciones recibidas por **Isabel Jordán** o **Alicia Mínguez**.

---

<sup>30</sup> Celda 824 del Anexo IV

<sup>31</sup> Celda 641 del Anexo IV



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Posteriormente, ambos grupos tenían instaurado un sistema de compensación de facturas. Así, una vez que el “GRUPO RAFAEL” cobraba diversas facturas con sus distintas empresas a la CAM, de forma periódica las reportaba a las empresas del “GRUPO POZUELO”, normalmente a **Alicia Mínguez**, quien, como encargada de la facturación, restaba a dicho importe —en archivos informáticos elaborados al efecto como los llamados “GRUPO RAFAEL.xls”, “AJENOS rafaél 2005.xls” o “AJENOS GOOD 1.xls.”— el coste real de lo facturado a las empresas del “GRUPO POZUELO” por las del “GRUPO RAFAEL”. El importe de tales actos y la diferencia, a la que denominaban “saldo a su favor”, eran revertidos a las empresas del “GRUPO POZUELO” por compensación con diferentes facturas.

En concreto, en los actos “*Deporte Divertido*”<sup>32</sup> y “*Presentación Parque Natural Guadarrama*”<sup>33</sup>, lo facturado globalmente por el “GRUPO RAFAEL” a la CAM fue de 305.120,08 €. Por tales actos el “GRUPO RAFAEL” facturó 51.116,78 € a EASY CONCEPT y 71.264,26 a GOOD & BETTER, es decir, un total de 122.381,26 € que, descontado a lo cobrado a la CAM, suponían 182.738,82 € a favor de las sociedades mercantiles del “GRUPO POZUELO”.

Para recuperar dicha cantidad se emitieron las siguientes facturas por GOOD & BETTER:

- Factura nº 2005–033, de fecha 10/11/2005, por un importe total de 36.284,59 € (31.279,82 € sin IVA), correspondiente a “*la consultoría y asesoría de diversos proyectos solicitados: creatividad y diseño de escenarios*”.
- Factura nº 2005–034, de fecha 11/11/2005, por un importe total de 26.248,57 € (22.628,08 € sin IVA), por “*el mantenimiento y supervisión de redes y por los servicios de consultoría y asesoramiento informático*”.
- Factura nº 2005–035, de fecha 14/11/2005, por un importe total de 41.866,84 € (36.092,10 €), correspondientes a la “*gestión y asesoramiento de trabajos, durante el tercer y cuarto trimestre*”.

En ocasiones el saldo resultante era anotado en la contabilidad y compensado con facturas por conceptos genéricos y globales por servicios irreales tales como:

---

<sup>32</sup> Celda 299 del Anexo IV.

<sup>33</sup> Celda 361 del Anexo IV



- Factura nº 06/2005 de 5.7.2005 de SERVIMADRID INTEGRAL a FOTOMECÁNICA RAFAEL por 11.959,37 € por asesoría “para diversos proyectos”.
- Factura nº 26/2005 de 15.9.2005 emitida por SERVIMADRID INTEGRAL a TECNIMAGEN RAFAEL SL por 34.568 €, por el concepto “*Fee asesoría y consultoría creativa, varios proyectos. Creatividad, asesoramiento y consultoría en diversas piezas. Creatividad y horas de equipo creativo. Asistencia de equipo SERVIMADRID INTEGRAL*”.

### 1.3.3 Segunda etapa, noviembre de 2005–2008

A finales de 2005, la falta de transparencia y reiteración en la adjudicación de los actos al mismo grupo de empresas y el malestar generado en las diversas Consejerías y Organismos de la CAM pretendió ser corregido mediante la formal convocatoria de dos concursos que ampararan, con carácter general, la ejecución de los actos institucionales a celebrar por la CAM de Madrid, uno en 2005 y otro en 2007.

Tales expedientes no tenían otra finalidad que la de ocultar la misma contratación directa de las sociedades de eventos vinculadas con **Francisco Correa** cuya adjudicación había sido también previamente pactada con **Alberto López Viejo**, con la aquiescencia de **Pablo Crespo**, a cambio de los ya citados porcentajes.

Para ello, a través de **Isabel Jordán**, se proporcionaron “empresas-pantalla” que encubrían las del “GRUPO POZUELO”, verdaderas adjudicatarias, pero que carecían de la clasificación necesaria exigida por la Administración para poder presentarse al concurso.

En cambio, las “empresas-pantalla” contaban con la acreditación de solvencia económica o técnica requerida y concurrían a la licitación, siendo conscientes del acuerdo económico existente con **Alberto López Viejo**, y a cambio de una comisión, con toda la documentación necesaria preparada por el personal del “GRUPO POZUELO”, conector de las condiciones exigidas para obtener la mayor puntuación.

De forma casi coetánea al concurso y, ante la certeza de que iban a resultar adjudicatarias, tales “empresas-pantalla” firmaban un acuerdo de subcontratación con alguna de las empresas del “GRUPO POZUELO”, que finalmente prestaría el



FISCALÍA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

servicio u obra adjudicada. Tales “*Acuerdos Privados de Subcontrata*” no eran sino cesiones íntegras de la ejecución del contrato contraviniendo lo dispuesto en el artículo 115 del TRLCAP que prohíbe que las subcontrataciones superen el 50% y que deben, en todo caso, ponerse en conocimiento de la Administración.

Los expedientes no regularon ni cambiaron la situación, no solo porque, como ya se preveía, en ningún caso fueron ejecutados en sus propios términos en lo que respecta a la empresa adjudicataria, al número o coste medio de los actos, sino porque, con la plena aquiescencia del Viceconsejero, se continuó facturando los actos de forma absolutamente irregular y fraccionando artificialmente los servicios.

Además, se introdujeron nuevos conceptos para la facturación:

- a) Los actos realizados en ejecución del contrato se liquidaban bien con facturas emitidas por la empresa formalmente adjudicataria con cargo al mismo (facturas a las que se referían como “*dentro del contrato*”) o bien de forma ajena al mismo (facturas “*fuera del contrato*”) —cuando se trataba de facturas que superaban el precio prefijado del acto—. Estas últimas eran emitidas, dividiendo el importe de los servicios, tanto por la adjudicataria como por empresas del “GRUPO POZUELO” o del “GRUPO RAFAEL”, lo que en la práctica permitió seguir eligiendo directamente unas u otras para la facturar.
- b) Junto a estos había un segundo grupo de actos “*al margen del contrato*” de la misma naturaleza y características que los del expediente, pero que no estaban acotados por un precio límite, en los que emitían facturas el adjudicatario formal —por lo que recibía la correspondiente comisión variable— y los citados grupos.
- c) Además, un tercer grupo de actos que podría calificarse como “*ajenos al contrato*”, eran iguales a los del apartado anterior y coetáneos a ellos pero fueron directa e íntegramente adjudicados por **Alberto López Viejo** a las empresas del “GRUPO POZUELO” que, dado el volumen de eventos, obtuvo altísimos beneficios.

En esta segunda etapa, los expedientes que ampararon los actos institucionales o conmemorativos celebrados por la CAM, tal y como se concertó con **Alberto López Viejo**, fueron en concreto:



- a) "Montaje escenográfico actos institucionales a celebrar (2005)", Expediente 03-AT-00026.7/05 adjudicado "CMR".
- b) "Montaje escenográfico actos institucionales 2007", Expediente 03-AT-00006.6/2007 adjudicado a "MQM".

1.3.3.1 "Montaje escenográfico actos institucionales a celebrar (2005)", Expediente 03-at-00026.7/05 adjudicado a "DECORACIONES CMR S.L."

1.3.1.1.1 Expediente

El 29 de agosto de 2005 se publicó en el BOCM la oferta para el contrato destinado a *"la contratación del servicio para la realización escenográfica de los actos institucionales a celebrar por la Comunidad de Madrid"*.

El Pliego de Prescripciones Técnicas, como también se hizo constar en la Propuesta de Contratación, describía como objeto además de dicha realización *"el suministro de determinados elementos, como la puesta a disposición de los materiales y los servicios y personal técnico necesarios para su transporte, montaje y desmontaje y concretaba la obligación de proporcionar a la Comunidad de Madrid tres atriles y sus correspondientes cajas o estuches para transporte y almacenaje, realizados en acero y metacrilato"* cuyo precio se fijó en el Informe Razonado Justificativo de la Necesidad del Contrato de 22 de julio de 2005 en 1.085 € *"por atril con su embalaje"*.

El procedimiento de adjudicación era abierto y la forma de adjudicación mediante concurso siendo el precio de licitación de 360.255,00 €. El número de actos calculados era de 68 durante un plazo de 12 meses.

Aunque el concurso fue gestado en la Viceconsejería de Presidencia de la CAM regida por **Alberto López Viejo**, la insuficiencia de los medios materiales y personales de la misma obligó a que la convocatoria del concurso y su tramitación se gestionaran desde la Consejería de Presidencia de la CAM. En concreto, fue la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vicepresidencia quien lo realizó por sustitución en virtud de la correspondiente previsión normativa (Orden nº 3296/2004, de 29 de diciembre del Consejero de Presidencia).

Ello permitió que fuera **Alberto López Viejo**, junto con su asesor **Pedro Rodríguez Pendas**, quienes organizaran y gestionaran directamente la contratación



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

coordinados con el "GRUPO POZUELO". De hecho, el Viceconsejero firmó personalmente todas las Memorias Justificativas de los 6 únicos actos que se celebraron en ejecución del contrato ordenando el pago de las facturas presentadas por "CMR" emitidas "*dentro del contrato*" como luego se explicará, incluidas la de "*suministro de tres atriles*".

En esta ocasión la acusada **Isabel Jordán** eligió y contactó a la empresa "CMR" para que resultara la "formal" adjudicataria con el conocimiento del Viceconsejero **Alberto López Viejo**.

"CMR", históricamente llamada "ELBA EVENTOS SL", formaba parte, a su vez, del grupo de empresas "ELBA GRUPO COMUNICACIÓN SL", al igual que las sociedades ELBA INTERIORISMO SL, ELBA PUBLICIDAD SL, SAGITOUR 2000 SL y WYM SOFTWARE 5000 SL siendo su objeto social la organización y montaje de exposiciones, congresos, convenciones, jornadas, debates y todos los aspectos relacionados con ellos fue prestada por su administrador, el acusado **Juan Ignacio Hernández Rodríguez**, para concurrir al concurso como licitadora dado que contaba con la clasificación necesaria y sabiendo que resultaría adjudicataria en contraprestación de las comisiones abonadas a **Alberto López Viejo** y actuaría como mera "pantalla" frente a la Administración para que quedara oculta la identidad de la verdadera ejecutora del contrato: el "GRUPO POZUELO".

Por parte del "GRUPO POZUELO", el acusado **Javier Nombela** sirvió de canal de comunicación con la CAM en fechas anteriores a la adjudicación y participó activamente en la redacción de la documentación administrativa a presentar por "CMR", especialmente en la presentación de la oferta y proposición económica dado que eran conocedores de los criterios de adjudicación en los que la oferta económica tenía un peso decisivo (40 puntos).

Así, "CMR" resultó adjudicataria, según lo convenido, el 24 de octubre de 2005 al presentar la propuesta más ventajosa, 317.024,4 €, incluyendo como mejoras sin coste para la Administración tanto los actos a celebrar en el Patio de Postas como en el patio de Sol, "*la iluminación mediante. 2 focos cuarzos 2.000W y dimmer y Audiovisuales: 2 pantallas de plasma de 42*", con un plazo de ejecución de 12 meses, comprometiéndose a realizar 68 actos por lo que el coste medio de cada uno se fijaba en 4.662,13 €.



El contrato se firmó el 11 de noviembre de 2005 por el Consejero de Presidencia de la CAM y por **Juan Ignacio Hernández Rodríguez** en nombre y representación de "CMR" quien conocía el mecanismo utilizado para obtener la adjudicación.

#### 1.3.1.1.2 Acuerdo de subcontrata

El 13 de septiembre de 2005, un día después de presentar su oferta y casi un mes antes de la adjudicación, con la absoluta certeza de que iba a resultar adjudicataria, **Juan Ignacio Hernández**, como representante de "CMR", quien además conocía la comisión fijada para **Alberto López Viejo** en cada acto y el sobrecoste que ello suponía para la Administración, y la acusada **Inmaculada Mostaza Corral** como representante de la sociedad mercantil SERVIMADRID INTEGRAL firmaron un "Acuerdo de Subcontrata" en el que "CMR" cedía a SERVIMADRID INTEGRAL el 100% de los servicios/obras objeto del contrato "Montaje Escenográfico de los actos institucionales a celebrar por la Comunidad de Madrid".

**Inmaculada Mostaza** no solo era plena concedora del carácter meramente formal de la adjudicación administrativa y del uso de otras sociedades mercantiles en la facturación, sino de todas las arbitrariedades cometidas en la tramitación administrativa y de que el contrato iba a ser adjudicado a la sociedad mercantil del "GRUPO POZUELO" de la que era administradora, SERVIMADRID INTEGRAL, incluso antes de la publicación del propio expediente.

En el citado contrato privado, en concreto en la "Cláusula Segunda" se fijó el precio a pagar a "CMR" en compensación a los gastos generados por la presentación al concurso que "recibiría 15.025,30 € incluido el impuesto sobre el valor añadido".

Dicho acuerdo de subcontrata no solo era abiertamente ilegal al incumplir los límites del 50% de la subcontratación previsto en el artículo 15 TRLCAP y contravenir lo dispuesto en el artículo 114 TRLCAP al no contar SERVIMADRID INTEGRAL con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el Pliego (artículo 25.1 TRLCAP), es decir, estar clasificado en "el Grupo L, Subgrupo 5, Categoría C (organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones y con anualidad media superior o igual a 300.000€ e inferior a 600.000€)", sino que materializaba todo el artificio urdido desde el "GRUPO POZUELO" con el consenso de **Alberto López Viejo** para ocultar la directa y arbitraria adjudicación de los actos al mismo grupo sorteando todo tipo de principios o regulación administrativa y especialmente las cautelas que con la convocatoria del concursos se pretendían instaurar.



Tanto es así que toda la ficción se llegó a constatar por escrito en la citada cláusula Segunda al decir *“el Subcontratista (SERVIMADRID INTEGRAL) recibirá del contratista (CMR) el total de los pagos percibidos del cliente final (la CAM) en el plazo de siete (7) días laborables desde que realice el pago el cliente final”*, es decir, abiertamente “CMR” no iba a prestar ningún servicio, tan solo se presentaba al concurso y emitiría las facturas debiendo ir devolviendo lo cobrado de la CAM en siete días al verdadero ejecutor, las sociedades del “GRUPO POZUELO”, en la forma que abajo se explicará.

Gracias al citado acuerdo, “CMR” obtuvo unos beneficios de, al menos 15.025,30 €.

#### *1.3.1.1.3 Ejecución del contrato*

Para poder perpetuar la directa adjudicación de los actos a las empresas del “GRUPO POZUELO” y con ello sus beneficios y la comisión del Viceconsejero, bajo la aparente legalidad del expediente se convino diferenciar, como arriba se adelantó, entre tres tipos de actos:

- 1) Los seis actos que se realizaron en ejecución del expediente y que fueron todos facturados a la Consejería de Presidencia de la CAM. En ellos y respecto a la facturación, a su vez, se diferenciaba:
  - a) Las *“facturas emitidas dentro del contrato”*, que fueron las 6 facturas emitidas por “CMR” recepcionadas por **Alberto López Viejo** con las que se liquidó el contrato por importe de 217.771,58 €.
  - b) Las facturas emitidas por esos mismos actos *“fuera del contrato”* destinadas a cubrir los costes que excedían del precio medio del acto prefijado. En este grupo se incluyeron facturas del formal adjudicatario pero también de las empresas del “GRUPO POZUELO” y del “GRUPO RAFAEL” y ello a pesar de que en la Memoria explicativa del Expediente de 29 de enero de 2007, tras darlo por liquidado, exponía que *“de la inversión total de este contrato (217.771,58 €) queda un disponible que no se va a aplicar de 99.252,82 €”*.
- 2) Otros 16 actos a los que denominaban *“al margen del contrato”* no incluidos en cuanto a su liquidación en el expediente, aunque la



naturaleza de los eventos y objeto era el mismo. Dichos actos contaban con dos particularidades:

- a) “CMR” también emitía facturas por ellos como las empresas del “GRUPO POZUELO” y del “GRUPO RAFAEL”.
  - b) Por tales actos se emitieron 21 facturas que no fueron pagadas por la Consejería de Presidencia sino que, para intentar salvaguardar la aparente limpieza del concurso, se facturaron a diferentes órganos y entes de la CAM como abajo se detallará. Estas dos categorías anteriores de actos aparecen reflejados en el Anexo IV en color naranja.
- 3) Finalmente, y durante este periodo todavía hubo 138 actos que constituyeron un tercer grupo que convivieron con el expediente (que denominamos “*ajenos al contrato*”) y que permitió a **Alberto López Viejo** seguir adjudicando directamente los actos a las empresas del “GRUPO POZUELO” lo que suponía no solo un beneficio para aquellas sino para él mismo porque los actos seguían incluyendo su comisión. Tales actos:
- a) fueron facturados prácticamente todos por el “GRUPO POZUELO” aunque excepcionalmente, para facilitar el fraccionamiento, se sirvieron del “GRUPO RAFAEL” y de algunas otras empresas con las que solían trabajar
  - b) por tales actos no emitió ninguna factura “CMR”, que era la adjudicataria formal del contrato
  - c) las facturas no fueron emitidas a la Consejería de Presidencia de la CAM salvo en tres ocasiones –como abajo se detallará– en las que fue el propio Viceconsejero quien firmó personalmente el “*conforme*” de las facturas
  - d) los actos no estaban sujetos a ningún precio preestablecido o fijado

○ *Actos incluidos en el contrato*

Esta categoría la formaban los seis únicos actos celebrados –aunque el Pliego preveía 68– en ejecución del contrato cuyas facturas se incluían en la liquidación



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

del contrato (“*dentro del contrato*”) que fueron emitidas por “CMR” y recibidas por **Alberto López Viejo**.

Además, en ejecución del contrato, se emitieron otras 15 facturas tanto por la propia “CMR” como por las empresas del “GRUPO POZUELO” y las del “GRUPO RAFAEL” (“*fuera del contrato*”) a pesar de existir un remanente de 99.252,82 € para pagar al menos parte de ellas y que fueron también facturadas a la Consejería de Presidencia de la CAM con las salvedades que ahora se detallarán.

Así, al finalizar el plazo de ejecución de 12 meses del contrato, el 12 de noviembre de 2006, la empresa “CMR” lo liquidó por un importe de 217.771,58 €. De esa cantidad 45.075,91 € correspondió a la “fabricación de *los 3 atriles*” y 172.695,67 € a la organización de los 6 actos siendo el coste medio de cada uno de 35.339,13 € (62.818,81 € si sumamos el importe total facturado por el “GRUPO POZUELO” o por el “GRUPO RAFAEL”) tal y como se recoge gráficamente en el siguiente cuadro:

Nº Factura	Fecha Factura	Concepto	Importe
201-05	28 Noviembre 2005	Acto 2 Años De Gobierno <sup>34</sup>	14.625,00
202-05	28 Noviembre 2005	Acto Promociones Actuaciones Económicas <sup>35</sup>	4.969,85
249-05	02 Diciembre 2005	Acto Dia de la Constitución <sup>36</sup>	43.139,68
250-05	03 Diciembre 2005	Escenario Belén 2005 <sup>37</sup>	24.413,96
010-06	16 Enero 2006	Montaje Nacimiento 2005 <sup>38</sup>	18.765,40
055-06	22 Marzo 2006	Acto 11 M <sup>39</sup>	35.057,69
099-06	25 Abril 2006	Extras Acto 11 M <sup>40</sup>	616,71
110-06	16 Mayo 2006	Fabricación 3 Atriles <sup>41</sup>	45.075,91
129.06	01 Junio 2006	Acto 2 Mayo <sup>42</sup>	31.107,38
		<b>TOTAL</b>	<b>217.771,58</b>

Ahora bien, en esos seis actos “CMR” no fue la única en emitir facturas siguiendo las indicaciones del Viceconsejero, también lo hizo SERVIMADRID INTEGRAL,

<sup>34</sup> Celda 493 del Anexo IV

<sup>35</sup> Celda 581 del Anexo IV

<sup>36</sup> Celda 477 del Anexo IV

<sup>37</sup> Celda 449 del Anexo IV

<sup>38</sup> Celda 450 del Anexo IV

<sup>39</sup> Celda 428 del Anexo IV

<sup>40</sup> Celda 429 del Anexo IV

<sup>41</sup> Celda 578 del Anexo IV

<sup>42</sup> Celda 534 del Anexo IV



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

real ejecutora del contrato, y las empresas del "GRUPO RAFAEL". Estas últimas y "CMR" las emitieron "fuera de contrato" lo que permitió seguir fraccionando el acto por los importes que excedían del precio-medio fijado en el contrato, gráficamente en el siguiente cuadro:

Acto	C M R		SERVIMADRID INTEGRAL	GRUPO RAFAEL	TOTAL
	Dentro Contrato	Fuera Contrato			
Acto 2 Años de Gobierno	14.625,00		11.343,61	DOBLE M. 415,72	<b>29.384,33</b>
Acto Promociones Actuaciones Económicas	4.969,85				<b>4.969,85</b>
Acto Día de la Constitución	43.139,68		11.600,00	KILDA 7.423,57	<b>80.838,39</b>
				RAFAEL SA 9.125,14	
				TECNIMAGEN RAFAEL 9.550	
Belén Navidad 2005	47.179,36(2 FRAS 24.413,96 + 18.765,40)		11.990,63	KILDA 5.997,81	<b>80.988,53</b>
				RAFAEL SA. 11.824,31	
				TECNIMAGEN RAFAEL 7.996,52	
Acto 11 M 2006	35.057,69 + 616,71 de "extras"	10.627,92		DOBLEM 8.946,78	<b>61.547,68</b>
				TECNIMAGEN RAFAEL 6.298,58	
Acto 2 Mayo 2006	31.107,38			DOBLEM 11.716,00	<b>52.365,17</b>
				TECNIMAGEN RAFAEL 9.541,79	
<b>TOTAL</b>	<b>176.695,67</b>	<b>10.627,92</b>	<b>38.349,96</b>	<b>88.420,50</b>	<b>314.094,05</b>

A pesar de las mejoras en iluminación y elementos audiovisuales incorporados como mejora por "CMR" en la oferta y reflejados en el contrato, en el acto "Día de la Constitución 2005"<sup>43</sup> la factura 001/2005 de 3.1.2006 emitida por SERVIMADRID INTEGRAL también incluía "sonido e iluminación" como también lo hacía la fra. 20060075 de 24.1.2006 por 9.550 € emitida por TECNIMAGEN RAFAEL al incluir "audiovisuales y cajón de sonido".

<sup>43</sup> Celda 473 del Anexo IV



Lo mismo sucedió en el acto "Dos años de Gobierno"<sup>44</sup> con la factura 079/2006<sup>45</sup> emitida por SERVIMADRID INTEGRAL el 10.05.2006 por 11.343,61 €.

Todo ello supuso una duplicidad del pago por estos servicios para la administración autonómica, siendo imposible, no obstante, cuantificarla dado que ninguna de estas facturas desglosa el tipo de servicio, las unidades ni el coste unitario.

Finalmente, en el acto "Belén 2005"<sup>46</sup> KILDA PRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SL emitió la fra. nº A60001 de 23.1.2006 por importe de 5.997,81 € que incluía como objeto del servicio "*Tapicería de lonas*" cuando la empresa "CMR" facturó por este mismo acto en la fra. nº 10-06 de 16.1.2006 de 18.765,40 € la "*impresión de 8 lonas cielo escenario.4 lonas microperforadas para exterior*" produciéndose, en consecuencia, una duplicidad en el concepto "*tapicería de lonas*" y un pago indebido por parte de la CAM a KILDA PRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SL de 1.821,82 € (IVA incluido).

○ *Suministro de 3 atriles*

Mención aparte merece el "*suministro de 3 atriles*". Como arriba se señalaba, "CMR", como adjudicataria del contrato, entre los materiales a suministrar debía fabricar y entregar a la CAM "*tres atriles y sus correspondientes cajas o estuches para transporte y almacenaje, realizados en acero y metacrilato*" en un plazo no superior a 30 días hábiles desde la firma del contrato firmado el 11 de noviembre de 2005. Dicho suministro fue objeto de dos facturas idénticas emitidas por "CMR" salvo en el número y en la fecha, las nº 110-05 de 16.5.2005 y la 220-05 de 15.5.2006, por importe de 45.075 € (15.025,30 € por atril), superando en más de catorce veces el precio de 1.058 € prefijado en el Informe Justificativo del expediente y que, de haberse respetado, hubiera representado un coste de apenas 3.174 €. Ambas facturas contaron con el visto bueno de **Alberto López Viejo** que estampó su firma en las dos además de firmar la Memoria Justificativa de la primera de ellas el 14.12.2005.

Al hecho de que el Viceconsejero autorizara personalmente el cobro de dos facturas idénticas por el mismo concepto y por un importe catorce veces superior al presupuestado se suma el hecho de que, dos meses antes, la propia Consejería de Presidencia había contratado con KILDA PRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SL

---

<sup>44</sup> Celda 496 del Anexo IV

<sup>45</sup> Celda 496 del Anexo IV

<sup>46</sup> Celda 446 del Anexo IV



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

un atril para la Presidencia de características similares por 11.990,00 €, fra. nº A50017 de 27.9.2005.

Todo ello representó para la CAM un gasto 86.976 € absolutamente innecesario y que únicamente sirvió para que las sociedades vinculadas a **Francisco Correa** obtuvieran fácilmente un importante beneficio y para el enriquecimiento personal de **Alberto López Viejo** que por ello devengó una comisión de 1.729,40 €.

Todo lo anterior evidencia que la ejecución del contrato distaba mucho de lo que se firmó el 11 de noviembre de 2005, en particular:

- a. El precio medio de los actos fijado en 4.662,13 € terminó siendo de 35.339,13 €
- b. Solo se celebraron 6 actos en vez de los 68 previstos
- c. El servicio prestado se facturó de forma fraccionada por conceptos genéricos

o *Actos al margen del contrato*

Como ya se indicaba arriba, junto a los seis actos realizados en ejecución del contrato, hubo otros 16 con idénticas características que se facturaron “*al margen del contrato*”. Para el cobro de tales actos se emitieron en total 21 facturas por un importe de 220.999,51 € (IVA incluido) entre “CMR” y las empresas del “GRUPO POZUELO” y las del “GRUPO RAFAEL”.

Estos actos no pasaron al pago a la Viceconsejería Primera sino que las facturas fueron enviadas, por instrucciones de **Alberto López Viejo**, a distintos órganos, entes o Consejerías de la CAM, expresamente desglosados en el Anexo IV tratándose de los actos color naranja.

ACTOS FUERA DE CONTRATO	ÓRGANO GESTOR
Desarrollo Alcorcón Área Norte <sup>47</sup>	C. Medio Ambiente
Sorteo Copa Del Rey ABC <sup>48</sup>	C. Cultura y Deportes. Dº General de Deportes
Concurso Pintura Niños <sup>49</sup>	S G Técnica de C.de Inmigración

<sup>47</sup> Celda 352 del Anexo IV

<sup>48</sup> Celda 104 del Anexo IV

<sup>49</sup> Celda 692 del Anexo IV



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Presentación Parque Guadarrama <sup>50</sup>	C. Medio Ambiente
Deporte Divertido <sup>51</sup>	D G Ordenación Académica
Plan Prisma <sup>52</sup>	ARPEGIO
Convenio Servicios Sociales <sup>53</sup>	C. Familia y A. Sociales
Plan Anual Cooperación al Desarrollo <sup>54</sup>	Agencia Regional Inmigración./ D. G de Inmigración y Cooperación al Desarrollo de C. de Inmigración
Entrega De Premios Mujer Trabajadora <sup>55</sup>	D. G. de la Mujer.
Plan Vivienda De La C.A.M <sup>56</sup>	Instituto de la Vivienda de la C. de Medioambiente
Presentación Libro Ayaan Hirsi <sup>57</sup>	C. Empleo y Mujer
Conv. Fund. Investigación Materiales <sup>58</sup>	D. G. Universidades e Investigación de la C. Educación.
Plan de Inmigración <sup>59</sup>	C. Inmigración y Cooperación
Escuelas Gemelas <sup>60</sup>	C. Educación
Acto 11 M <sup>61</sup>	C. Presidencia
Día Internacional del Pueblo Gitano <sup>62</sup>	C. Presidencia

Tales actos que, como los anteriores, contaron con la presencia de la Presidenta de la CAM, y fueron programados por el Viceconsejero con el asesoramiento de **Pedro Rodríguez Pendas**, no sólo se facturaron, al igual que en etapa anterior, a otros entes y Consejerías perpetuando el malestar inicial, sino que además también fueron objeto de fraccionamiento. Este fraccionamiento a veces vino impuesto desde la Viceconsejería de Presidencia con el fin de tratar de evitar la paralización e impago de las facturas como ocurrió con los actos “Escuelas Gemelas”, “Presentación del Libro Ayaan Hirsi” y “Plan de inmigración”. Entre ellos:

- En el acto “Desarrollo Alcorcón Área Norte”<sup>63</sup>, además de la fra. nº 038/06 de 28.2.2006 por 9.781,12€ emitida por “CMR”, se emitió otra por KILDA PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS SL, la nº A60012 el 20.4.2006 por 7.934,78 € (IVA incluido en las dos) ambas facturadas a la Consejería de Medioambiente.

<sup>50</sup> Celda 361 del Anexo IV

<sup>51</sup> Celda 299 del Anexo IV

<sup>52</sup> Celda 544 del Anexo IV

<sup>53</sup> Celda 795 del Anexo IV

<sup>54</sup> Celda 668 del Anexo IV

<sup>55</sup> Celda 576 del Anexo IV

<sup>56</sup> Celda 340 del Anexo IV

<sup>57</sup> Celdas 758 y 759 del Anexo IV

<sup>58</sup> Celda 283 del Anexo IV

<sup>59</sup> Celda 674 del Anexo IV

<sup>60</sup> Celda 309 del Anexo IV

<sup>61</sup> Celdas 425, 426 y 427 del Anexo IV

<sup>62</sup> Celda 575 del Anexo IV

<sup>63</sup> Celda 352 del Anexo IV



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

- En el acto "Sorteo Copa del Rey ACB"<sup>64</sup>, el "sorteo" fue facturado por ELBA (de "CMR") emitida a la Consejería de Cultura y Deportes pero, además, se emitieron otras 7 facturas, una por SERVIMADRID INTEGRAL nº 29/2006 de 29.1.2006, otra por DISEÑO ASIMÉTRICO nº 100/2007 de 8.10.2007 y 5 por el "GRUPO RAFAEL" (2 por DOBLE M, 2 por RAFAEL S.A. y otra por TECNIMAGEN RAFAEL S.L (desglosadas en Anexo IV) todas ellas emitidas a la Dirección General de Deportes.
- El acto "Concurso Pintura Niños"<sup>65</sup> fue facturado, a pesar de haber sido encargado desde la Consejería de Presidencia, a la de Inmigración, en concreto a la Secretaría General Técnica por "CMR" por 10.658,40 € en la fra. nº 061-06 de 28.03.2006.
- El acto "Presentación Parque Guadarrama"<sup>66</sup> fue facturado, además de por "CMR" en la fra. nº 039/06 de 28.02.2006 por importe de 6.520,36 €, por RAFAEL SA en la fra. nº 20060368 de 20.4.2006 por 8.189,77 €, ambas emitidas a la Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio.
- El acto "Deporte Divertido"<sup>67</sup> fue objeto de 2 facturas del "GRUPO RAFAEL", la nº A60013 de 20.4.2006 por 6.844 € de KILDA PRUDUCCIONES FOTOGRAFICAS SL y la nº 20060874 de 20.4.2006 por 11.333,98 € de TECNIMAGEN, ambas emitidas a la Dirección General de Ordenación Académica integrada en la Consejería de Educación.
- El acto "Firma Convenio Desarrollo Servicios Sociales"<sup>68</sup> fue facturado, además de por "CMR" en la fra. nº 051-06 de 22.03.2006 por 9.871,74 €, por KILDA PRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SL en la fra. nº A60014 de 20.4.2006 por 11.598,6 €, ambas emitidas a la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
- El acto "Plan Anual Cooperación al Desarrollo"<sup>69</sup> fue facturado, además de por "CMR" en la fra. nº 052-2006 de 22.3.2006 por 11.774,42 €, por dos de las empresas del "GRUPO RAFAEL": KILDA

---

<sup>64</sup> Celda 104 del Anexo IV

<sup>65</sup> Celda 692 del Anexo IV

<sup>66</sup> Celda 361 del Anexo IV

<sup>67</sup> Celda 299 del Anexo IV

<sup>68</sup> Celda 795 del Anexo IV

<sup>69</sup> Celda 668 del Anexo IV



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS SL en la fra. nº A60015 de 20.4.2006 por 6.523,84 € y TECNIMAGEN RAFAEL con fra. nº 20060875 de 20.4.2006 por 9.975,91 €. Aunque las tres fueron destinadas a la Consejería de Inmigración fueron pagadas por dos organismos distintos, la primera por la Agencia Regional para la Inmigración y Desarrollo y las últimas por la Dirección General de Cooperación al Desarrollo.

- En el acto "Plan de la Vivienda de la Comunidad de Madrid"<sup>70</sup> no solo emitió "CMR" la fra nº 096-06 de 25.04.2006 por importe de 11.850 € sino otra empresa de su mismo grupo SAGITOUR 2000 SL a través de la fra. nº 20060425 de 29.4.2006 por 11.700 € y DOBLE M del "GRUPO RAFAEL" con la fra. nº 20060003 de 21.4.2006 por 6.968,54 €, todas ellas emitidas al Instituto de la Vivienda.
- En el acto "Presentación del Libro Ayaan Hirsi"<sup>71</sup> se dividió el importe en dos facturas emitidas por dos empresas del mismo grupo siguiendo las indicaciones de la Viceconsejería: la fra. nº 097-06, de 25.6.2006 por 9.928,81 € emitida por "CMR" y fra. nº 20060426 de 26.4.2006 por 8.837,37 € emitida por SAGITOUR 2000, ambas emitidas a la Consejería de Empleo y Mujer.
- En el acto "Plan de inmigración"<sup>72</sup> por el que, como más abajo se detallará, también cobró, además de **Alberto López Viejo**, una comisión del 10% de lo facturado el acusado **Carlos Clemente Aguado** en aquel momento vinculado a la Consejería de Inmigración. De hecho, las facturas le fueron mandadas a su atención por mensajero a su sede. De ese modo se logró que el acto se facturara íntegramente a Inmigración aunque a distintos organismos dentro de ella. En concreto, sobre este acto se recibieron instrucciones precisas de cómo facturar.

Así, "CMR" emitió la fra. nº 101-06 de 25.4.2006 por importe de 11.954,88 € a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo, organismo al que se emitieron otras dos facturas, una por su propio grupo a través de SAGITOUR 2000, la nº 20060428 de 28.4.2006 por 11.890,81 €, y dos por el "GRUPO RAFAEL", la nº 20060005 de 24.4.2006 por 11.766,95 € de DOBLE M y otra la nº 20060370 de

<sup>70</sup> Celda 340 del Anexo IV

<sup>71</sup> Celda 758 y 759 del Anexo IV

<sup>72</sup> Celda 674 del Anexo IV



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

20060370 por 11.959,99 € de RAFAEL S.A, que se emitió a la Secretaría General Técnica de Inmigración.

- En el acto “Escuelas Gemelas”<sup>73</sup> también se emitieron dos facturas según las indicaciones recibidas desde la Viceconsejería: la fra. nº 20060427, de 27.4.2006 emitida por SAGITOUR 2000 por 6.178,04 € y fra. nº 098-06 de 25.4.2006 por 11.030,93 € de “CMR” facturado a la Consejería de Educación.
  
- El acto “Presentación del Plan PRISMA”<sup>74</sup>, celebrado el 27 de febrero de 2006 (Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid) ,fue tramitado por ARPEGIO, S.A. (Áreas de Promoción Empresarial, S.A) como empresa pública adscrita a la Consejería de Medioambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por imposición del Viceconsejero y fue objeto de un expediente de contratación negociado sin publicidad al considerar que el presupuesto de licitación no superaba la cantidad de 30.050,61 €, (IVA Incluido), según prevé el artículo 210, h) de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas. No obstante, de nuevo se trataba de una mera formalidad ya que, a pesar de solicitarse tres ofertas, las tres empresas estaban vinculadas a **Francisco Correa**: “CMR” y dos sociedades del “GRUPO RAFAEL”: KILDA PRODUCCIONES FOTOGRAFICAS SL y GRUPO RAFAEL SA El contrato se adjudicó a la empresa “CMR” que realizó la oferta más económica, 25.124,36 € y se liquidó en una sola factura, la nº 040-06 de 28.2.2006 por 29.144,26 €.

o *Sistema de facturación*

De las facturas emitidas a la CAM por “CMR” se hacía un constante seguimiento por la dirección del “GRUPO POZUELO” a través de informes elaborados por **Alicia Mínguez** o **Javier Nombela** a petición de **Pablo Crespo**. En ellos se reportaba básicamente si las facturas estaban retenidas, si iban a ser pagadas próximamente, en qué órgano se encontraban o si se habían recibido indicaciones para modificarlas y emitirlas a otro organismo.

---

<sup>73</sup> Celda 309 del Anexo IV

<sup>74</sup> Celda 544 del Anexo IV



FISCALÍA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Era la acusada **Alicia Mínguez** quien mayoritariamente preparaba las facturas que "CMR" presentaba a la CAM y las iba guardando en un archivo informático llamado "*facturas para la CAM*". Solía elaborarlas con cargo al organismo público indicado usando conceptos tan amplios como "*trabajos realizados para ustedes*".

No obstante, dado que el "GRUPO POZUELO" era el que efectivamente había prestado el servicio a la CAM, que se lo había ido pagando a su "empresa pantalla", para cobrar a sus clientes, SERVIMADRID INTEGRAL emitía facturas paralelas por los mismos conceptos e importes aunque con un contenido irreal y normalmente por un concepto también impreciso y amplio como "*trabajos realizados referentes al concurso nº 03-At-26.7/2005*". En particular:

- En el acto "Presentación Libro Ayaan Hirsi" SERVIMADRID INTEGRAL emitió la fra. nº 107/2006 de 29.5.2006 a "CMR" por un importe total de 9.928,81 € y otra a SAGITOUR 2000 nº 108/2006 el 29.5.2006 por 7.618 €.
- Respecto al acto "Plan de Inmigración", SERVIMADRID INTEGRAL emitió las facturas nº 083/2006 a SAGITOUR 2000 el 29.5.2006 por 11.890,81 € y la fra. nº 082/2006 emitida a "CMR" el 25.4.2006 por 11.954,88 €.
- En el acto "Escuelas Gemelas", al igual que en los casos anteriores, SERVIMADRID INTEGRAL emitió con los mismos conceptos e importes sendas facturas: fra. nº 105/2006 de 29.5.2006 emitida a SAGITOUR 2000 el 29.5.2006 por 6.178,04 € y fra. nº 106/2006 de 29.5.2006, emitida a "CMR" por 11.030,93 €.

Gráficamente, otros supuestos de facturas emitidas por SERVIMADRID INTEGRAL para recuperar de las empresas instrumentales el importe de los servicios prestados realmente a la CAM fueron:

SERVIMADRID INTEGRAL FACTURAS 2005 A CMR POR ACTOS DENTRO DEL CONTRATO				
ACTO	IMPORTE CON IVA	Nº FRA. CMR	SERVIMADRID INTEGRAL FACTURA A:	Nº FRA. SERVIMADRID INTEGRAL
Acto 2 Años de Gobierno	14.625,00	201-05	CMR	070/2006
Acto Promociones Económicas	4.969,85	202-05	CMR	071/2006
Fabricación 3 Atriles	45.075,91	099-06	CMR	072/2006
Acto Día de La Constitución	43.139,68	249-05	CMR	077/2006



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Escenario Belén 2005	24.413,96	250-05	CMR	079/200
----------------------	-----------	--------	-----	---------

SERVIMADRID INTEGRAL FACTURAS 2006 A CMR POR ACTOS DENTRO DEL CONTRATO				
ACTO	IMPORTE CON IVA	Nº FRA. CMR	SERVIMADRID INTEGRAL FACTURA A:	Nº FRA. SERVIMADRID INTEGRAL
Montaje Nacimiento 2005	18.765,40	010-06	CMR	052/2006
Acto 11 M	35.057,69	055-06	CMR	054/2006
Extras 11 M	616,71	099-06	CMR	081/2006
2 de Mayo	31.107,38	129-06	CMR	113/2006

SERVIMADRID INTEGRAL FACTURAS 20065 A CMR POR ACTOS FUERA DEL CONTRATO				
ACTO	IMPORTE CON IVA	Nº FRA. CMR	SERVIMADRID INTEGRAL FACTURA A:	Nº FRA. SERVIMADRID INTEGRAL
Desarrollo Alcorcón Área Norte	9.781,12	038-06	CMR	056/2006
Concurso Pintura Niños	10.658,40	061-06	CMR	062/2006
Presentación Parque Guadarrama	6.520,36	039-06	CMR	057/2006
Plan Prisma	29.144,26	040-06	CMR	065/2006
Convenio Servicios Sociales	9.871,76	051-06	CMR	060/2006
Plan Anual Cooperación al Desarrollo	11.77,42	052-06	CMR	061/2006
Acto 11-M	10.627,92	060-06	CMR	055/2006
Día Internacional del Pueblo Gitano	5.705,32	20050129 de DOBLE M	CMR	080/2006

o *Actos ajenos al contrato*

El grupo de los 138 actos que podría calificarse como “*ajenos al contrato*” se diferencian de los anteriores, con los que se celebraron coetáneamente, en el volumen y en que ya no se emitió ninguna factura por “CMR” (formal adjudicataria del expediente), que no recibió comisión alguna por ellos. En este caso los actos que, al igual que en el grupo anterior, tenían la misma naturaleza que los que sí fueron objeto de contrato y fueron diseñados y programados por **Alberto López Viejo** con el asesoramiento de **Pedro Rodríguez Pendas**, fueron facturados prácticamente en su totalidad por las distintas empresas del “GRUPO POZUELO”, emitiendo puntualmente facturas el “GRUPO RAFAEL” o algunas empresas a las que solían usar para tal fin.



De nuevo, como en la primera etapa, concurren ejemplos de las más diversas ilegalidades y arbitrariedades, entre ellas:

- En el acto "Escuela Infantil de Valdemorillo"<sup>75</sup>, celebrado el 13.2.2006, facturado a la Dirección General de Centros Docentes de la Consejería de Educación, se emitieron dos facturas por SERVIMADRID INTEGRAL, con la misma fecha numeración e importe, una a la Consejería de Presidencia y otra, tras las oportunas indicaciones, a la de Educación y ambos organismos prestaron su conformidad.
- En el acto "Convenio para el desarrollo de un sistema de detección y alerta temprana", celebrado el 29.3.2006, facturado a la Consejería de Presidencia, de la que finalmente se hizo cargo la Dirección General del Gabinete de la Consejería de Presidencia Justicia e Interior se emitieron dos facturas por DISEÑO ASIMÉTRICO a la misma Consejería. La primera, la nº la 09-2006 de 15.1.2006, se emitió por un total de 6.138,80 € mientras que la segunda, emitida 9 meses después, lo fue por 11.657,74 €. Esta diferencia, de 5.518,95 €, un 90 %, no estaría justificada por la diferencia de fechas en la ejecución del servicio ya que en la primera se suministra un *expander* de menor tamaño en lugar de dos y 1 cartel de mesa en lugar de tres.
- En el acto "Arquitectura deportiva de la Comunidad de Madrid. Apoyamos el Deporte"<sup>76</sup>, que se celebró el 19.02.2007 fue pagado en dos facturas por la Dirección General de Deportes, la factura 14/2007 de SERVIMADRID INTEGRAL emitida el 8.2.2007 por importe de 4.870,43 € es 11 días anterior al propio acto que se celebró el 19.2.2007.
- El acto "Plan de Presentación de Fomento a la Lectura"<sup>77</sup>, celebrado el 23.10.2006, fue por SERVIMADRID INTEGRAL y tres empresas del "GRUPO RAFAEL" que emitieron las facturas con un retraso de 7 meses.
- En el acto "La huella de Julián Marías"<sup>78</sup>, celebrado el 19.4.2006, el retraso fue de 14 meses, existiendo otros muchos supuestos de dilatados retrasos en la emisión de las facturas.

También durante esta etapa hubo diversos informes de la Intervención Delegada poniendo de manifiesto la necesidad de ampliar las Memorias para justificar el

---

<sup>75</sup> Celda 320 del Anexo IV

<sup>76</sup> Celdas 195 y 196 del Anexo IV

<sup>77</sup> Celda 32 y ss. del Anexo IV

<sup>78</sup> Celda 134 del Anexo IV



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

gasto que debía abonarse con cargo al crédito del centro, la insuficiencia de los datos de las facturas como su destinatario o la falta de justificación del retraso en su emisión.

Así ocurrió con los actos "Acto Visita de la Policía a Getafe"<sup>79</sup> de 14.12.2005 facturado a la Dirección General de Protección Ciudadana, "Concurso Karaoke para Mayores"<sup>80</sup> de 28.03.2006 facturado al Servicio General Técnico de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, "2º Memorial a Jesús Gil"<sup>81</sup> que tuvo lugar el 26.10.2007 fraccionado en 4 facturas: 2 de SERVIMADRID INTEGRAL y 2 de DISEÑO ASIMÉTRICO facturadas a la Dirección General de la Mujer y a la Dirección General de Promoción Deportiva, es decir, a dos Consejerías distintas.

Al igual que ya ocurriera antes, la caótica situación generada en la contratación y pago de facturas por obra de **Alberto López Viejo**, infringiendo los deberes de fidelidad y prudencia en el gasto inherentes a su cargo, también se dejó traslucir a través de la resistencia y protestas de los funcionarios de distintos organismo encargados del pago.

Así se evidenció de nuevo en METRO DE MADRID S.A. respecto del acto "Convenio con el Gobierno Balear"<sup>82</sup>, celebrado el 3 de mayo de 2006, facturado por DISEÑO ASIMÉTRICO con la fra. nº 2007-019 de 26.02.2007 por importe de 7.758,98 € en la que se elaboró un documento denominado "Justificación y Adjudicación del gasto" donde se hizo constar que el pago se realizaba por indicación *"de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de enero de 2007, Metro procede a pagar factura de gastos ocasionados con motivo del acto...."*. En el último párrafo añadía *"la empresa encargada por la Consejería de Transportes de la realización de estos soportes es Asimétrico Diseño y Comunicación"*, es decir, que METRO actuaba como un mero pagador siguiendo las instrucciones recibidas.

En otros organismos los funcionarios no pagaron las facturas tal y como se les imponía, como en el caso del acto Presentación Nuevos Vehículos de la BESCAM<sup>83</sup> celebrado el 15.9.2006 en la Academia de Policía Local facturado por DISEÑO ASIMÉTRICO en la fra. nº 020-2007 de 26.02.2007 por importe de 11.871,21 €. Dicha empresa reclamó insistentemente el pago de la factura durante el segundo

<sup>79</sup> Celda 636 del Anexo IV

<sup>80</sup> Celda 823 del Anexo IV

<sup>81</sup> Celda 78 del Anexo IV

<sup>82</sup> Celda 226 del Anexo IV

<sup>83</sup> Celda 639 del Anexo IV



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

semestre de 2007 siendo finalmente contestada por el Director Económico Financiero de la Academia de Policía Local en los siguientes términos:

*“El evento al que hace referencia la factura no se corresponde con la actividad normal de la Academia, ni existe ninguna constancia de haber solicitado ese servicio por ninguna persona de la Academia de Policía.*

*D<sup>a</sup> Carmen Montes (de Diseño Asimétrico), expuso al Sr. Peña (Director de Servicios Generales de la Academia) que esta factura correspondía a un encargo realizado por la Consejería de Justicia e Interior, la cual había transmitido las instrucciones de facturar a la Academia de Policía...*

*Nos reiteramos en lo expuesto hasta el momento Cualquier documento, del tipo que sea, que demuestre la petición de realización de este Acto, y la realización efectiva del mismo, nos podría servir de base para el pago de la factura.*

*Añadiendo al final “A fecha de hoy, 18 de junio de 2007, no solo no se ha recibido ninguna justificación al respecto, sino que la Sra. Montes no ha vuelto a dirigirse a la Academia de Policía por ningún tipo de medio para reclamar el pago de la factura”.*

Ante la falta de justificación de la celebración del acto dicha factura nunca se pagó.

Todas estas incidencias llevaron a **Alberto López Viejo** a tener que prestar personalmente su consentimiento para el pago de algunas facturas emitidas a organismos ajenos a su competencia como ocurrió con los contratos adjudicados a la empresa pública de Desarrollo Internacional de Madrid, SA, (PROMOMADRID) dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

Se trataba de tres suministros y/o servicios adjudicados directamente a SERVIMADRID INTEGRAL que ascendieron a 74.736,96 € y que incorporaban, como todos los anteriores, el correspondiente porcentaje de comisión de **Alberto López Viejo** correspondiendo a:



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Nº FACTURA/FECHA	ACTO	CONCEPTO	IMPORTE
032/2006 30 enero 2006	<b>Presentación de la Arquitectura Española en MOMA<sup>84</sup></b>	Impresión lona 6x3. Impresión expander 1,20x2,15m. 4 carteles de mesa. Bastidor de trasera. Escenario 6x3. Tarima de prensa 4x1. Colocación enmoquetado. Iluminación. Audiovisuales. Interprete. Alquiler 100 sillas. Alquiler mobiliario para 5 ponentes, etc.	21.607,05
034/2006 6 febrero 2006	<b>Madrid de Cine, Cine en España<sup>85</sup></b> 3 febrero de 2006	Impresión lona 8x4. Impresión 2 vinilos. 4 carteles de mesa. Bastidor de trasera. Escenario 8x4. Tarima de prensa 4x1. Colocación enmoquetado. Iluminación. Sonido. 6 Kentias. Alquiler 200 sillas. Alquiler mobiliario para 8 ponentes, etc.	21.379,19
117/2006 19 junio 2006	<b>Madrid de Cine,<sup>86</sup></b> 19 junio de 2006	Escenario 6x3m. Bastidor de madera. Tarima prensa 6x1m. tarima para músicos 4x4m. Moqueta. Diseño e impresión lona 6x3 y 18 lonas para colgar. 1 Cartel atril. Decoración floral. Iluminación. Sonido. Azafatas, etc.	31.750,72

Los 3 actos fueron adjudicados, sin justificación alguna, a la misma empresa vulnerando los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia aplicables a la contratación pública sino que además las presentó sin desglose. A ello se suma que la participación en el acto del "MOMA" fue aprobada por el Comité de Autorizaciones de PROMOMADRID en su reunión de 14 de febrero cuando el acto ya se había celebrado y la participación en el acto "Madrid de Cine" fue autorizada en su reunión de 22 de febrero, cuando el acto se celebró el 3 de febrero. En consecuencia, no se trata de la autorización previa dado que el gasto ya se había devengado.

En cualquier caso, y para salvar tales dificultades, **Alberto López Viejo** intervino personalmente. Así en la factura del "MOMA" y en la factura "Madrid de Cine, Cine en España", figura como antefirma el cargo de Viceconsejero de Presidencia, mientras que en la factura "Madrid de Cine", como antefirma figura el cargo de Director Internalización de la Empresa PROMOMADRID, SA.

También autorizó personalmente el pago de otras facturas como las nº 021/2007 y nº 022/2007 de 11.04.2007 emitidas por SERVIMADRID INTEGRAL a la Vicepresidencia por 11.998,90 € y 8.497,85 € respectivamente emitidas por el acto del "Día de la Constitución 2006".

<sup>84</sup> Celda 855 del Anexo IV

<sup>85</sup> Celda 856 del Anexo IV

<sup>86</sup> Celda 857 del Anexo IV



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

1.3.3.2 “Montaje escenográfico actos institucionales 2007”, Expediente 03-at-00006.6/2007 adjudicado a “MARKETING QUALITY MANAGEMENT SL”.

1.3.3.2.1 Expediente

La operativa anteriormente descrita fue también la utilizada en el posterior expediente “Contrato de Montaje Escenográfico de los Actos Institucionales a celebrar por la Comunidad de Madrid” (Expediente 03-AT-00006.6/2007), aunque en este caso la empresa elegida para concursar y resultar adjudicataria formal, con la anuencia de **Alberto López Viejo**, fue “MQM”.

Esta empresa ya había sido utilizada por el “GRUPO POZUELO” como instrumental en otra ocasión en el expediente para la “Contratación de una empresa para la prestación de servicios necesarios para el montaje, desarrollo y retirada de la Exposición del Plan de Infraestructuras Sanitaria 2004-2007” adjudicada el 19.9.2006.

La sociedad mercantil “MQM” tenía por objeto social la consultoría y servicios para la gestión de calidad total y procesos de certificación de calidad, distribución y venta de cursos de formación siendo en aquel momento su administrador único el acusado **Antonio Martín Sánchez**, quien, además, conocía el acuerdo económico preexistente con el Viceconsejero, la comisión que le había sido asignada en cada acto y el sobrecoste que ello suponía para la administración.

También los preparativos se centralizaron en el equipo del “grupo Correa” encargado de las sociedades del “GRUPO POZUELO” y le correspondió al acusado **Javier Nombela** la elaboración de la documentación a presentar: proposición económica, declaraciones de la empresa sobre responsabilidad, personal minusválido o equipo técnico e incluso el índice de la documentación.

Esta vez la realización del contrato por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vicepresidencia y Portavocía Primera se produjo no por sustitución sino *por una encomienda de gestión* —Orden 10/2007, de 19 de julio (B.O.C.M. 23.07.2007) hecha a su favor por la Consejería de Presidencia e Interior (nueva denominación desde Decreto 7/2007, de 20 de junio—.

La Orden de inicio del expediente fue firmada por **Alberto López Viejo** el 23 de enero de 2007 como Consejero de Presidencia “P.D. Orden 3320/04 de 30 de diciembre BOCM de 13 de enero de 2006”.



FISCALIA ESPECIAL  
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA  
CRIMINALIDAD ORGANIZADA

El objeto del contrato fue igualmente *“el servicio para la realización escenográfica de los actos institucionales a celebrar por la Comunidad de Madrid”*, con un presupuesto de 250.000 €, un plazo de ejecución de 8 meses a finalizar el 31 de diciembre de 2007.

La Memoria Explicativa del Cálculo del precio de Licitación del Contrato hacía constar que *“el importe a pagar por cada escenografía dependerá tanto de su tipología, dimensiones, lugar en que se celebre, personal necesario para el montaje y desmontaje, plazo de realización, etc. Es decir, dependerá del diseño concreto de cada uno de los actos, cuestión que es imposible conocer con antelación. Esto tiene como consecuencia el que tampoco se conozca con antelación el nº de actos que se podrán realizar con el importe destinado a este contrato”* fijando no obstante un precio-tipo de 62.500 € por acto. El concurso se publicó en el B.O.C.M. el 16 de marzo de 2007 el procedimiento de adjudicación era mediante concurso abierto.

Al concurso concurrieron tres empresas MARVA S.A. y dos vinculadas a las sociedades del “GRUPO POZUELO”: EASY CONCEPT, integrada en el mismo, y “MQM”, usada como “pantalla”, dado que contaba, a diferencia de la anterior, con la *“clasificación o solvencia”* exigida: Grupo L, Subgrupo 5, Categoría B.

La Mesa de Contratación, en sesión de 24 de abril de 2007, propuso a “MQM” por un precio de adjudicación de 250.000 € y un plazo de ejecución de 8 meses. La adjudicataria fijó en su propuesta el precio total por acto de *“dimensiones máximas”* sería de 53.418,80 €, siendo firmada la Orden de Adjudicación el 25 de abril de 2007 por **Alberto López Viejo**.

El contrato se firmó el 26 de abril de 2007 por el Viceconsejero de Presidencia, **Alberto López Viejo**, y **Antonio Martín**, en nombre y representación de “MQM”.

No obstante, el contrato sufrió una “Modificación” y una “Prórroga”, posibilidad esta última ya contemplada en el nº 4 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que debían regir el contrato y dieron lugar a la firma de dos nuevos contratos con la CAM. El primero se firmó el 30 de noviembre de 2007 *“A los efectos de poder realizar al menos dos actos más antes de que finalice el año 2007”*. La modificación propuesta fue de 65.000 € y el plazo total de ejecución 8,16 meses. El segundo fue consecuencia de la prórroga propuesta el 11 de diciembre de 2007 y se firmó el 26 de diciembre de 2007 proponiendo que el importe fuera de 250.000 €, ya que para este periodo no estaban previstos actos institucionales extraordinarios.



Así, frente a la adjudicación inicial por importe de 250.000 € y un plazo de 8 meses, el contrato pasó a tener un presupuesto de ejecución de 565.000 €, una duración de 16 meses, 10 actos estimados y precio medio estimado por acto ofertado por "MQM" de 53.418,80 €.

#### 1.3.3.2.2 Acuerdo de subcontrata

Al día siguiente de resultar adjudicatario, el 27 de abril de 2007, **Antonio Martín**, en representación de "MQM", y el acusado **Pablo Ignacio Gallo Alcántara**, en representación de DISEÑO ASIMÉTRICO, firmaron un "Acuerdo de Subcontrata", que, como en el caso anterior contravenía las prohibiciones legales administrativas en materia de cesión y subcontrata (artículos 15.1 y 114 del TRLCAP), y cuya Cláusula Primera indicaba: *"el Contratista se compromete a encargar al Subcontratista todos los servicios/obras objeto del contrato de adjudicación señalado anteriormente"*. Asimismo, la Cláusula Quinta establecía que *"El Contratista (MQM) recibirá del Subcontratista (DISEÑO ASIMÉTRICO) la cantidad de QUINCE MIL EUROS MÁS IVA (15.000 + IVA 16 % = 17.400). Dicha cantidad se detraerá de cada pago recibido del contrato del cliente final y proporcionalmente a los mismos fijando como precio medio de servicio/obra 53.418,8 €."*

**Pablo Ignacio Gallo Alcántara**, administrador de DISEÑO ASIMÉTRICO, era pleno conocedor del carácter meramente formal de la adjudicación y de que serían las sociedades mercantiles del "GRUPO POZUELO" las que prestarían los servicios y era plenamente consciente de todas las arbitrariedades que se fueron ejecutando a lo largo de la tramitación del expediente e, incluso antes de iniciarse su tramitación, pues también era sabedor de que sería "MQM" la adjudicataria puesto que desde las sociedades mercantiles del "GRUPO POZUELO" se preparó la documentación administrativa.

La modificación y la prórroga del contrato plasmadas en nuevos contratos administrativos dieron lugar a sendos sub-acuerdos de cesión de 20 de diciembre de 2007 declarando en el apartado segundo: *"...Que "MQM" y DISEÑO ASIMÉTRICO han ejecutado satisfactoriamente el 100% del contrato: de "Montaje Escenográfico de los actos institucionales a celebrar por la Comunidad de Madrid" fijándose finalmente que "MQM" cobraría una comisión fija de 17.400 € (IVA incluido) de lo facturado a la Administración y otra variable de un 5% ó un 11,5% dependiendo de que se tratara de facturas incluidas "dentro o fuera del contrato"*.